

Informe Final del Proceso de Desarrollo de Políticas sobre Whois Extenso

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

Este es el Informe Final sobre Whois Extenso, preparado por el Personal de la ICANN para ser presentado ante el Consejo de la GNSO el día 21 de octubre de 2013.

RESUMEN

El presente informe se presenta ante el Consejo de la GNSO como paso requerido en el Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO sobre Whois Extenso.

Este documento ha sido traducido a varios idiomas como información únicamente. El texto original y válido (en inglés) se puede obtener en: <http://gnso.icann.org/en/issues/whois/thick-final-21oct13-en.pdf>

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. OBJETIVO Y PRÓXIMOS PASOS	9
3. ANTECEDENTES	10
4. ENFOQUE ADOPTADO POR EL GRUPO DE TRABAJO	18
5. DELIBERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO	21
6. APORTES DE LA COMUNIDAD	47
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO Y OBSERVACIONES	49
ANEXO A – CARTA ESTATUTARIA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PDP55	
ANEXO B – PLANTILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PARA UNIDADES CONSTITUTIVAS Y GRUPOS DE PARTES INTERESADAS	66
ANEXO C - SOLICITUD DE APORTES DE LAS SOS Y ACS DE LA ICANN	71
ANEXO D - RESULTADOS DE LOS TEMAS DEL SONDEO	73
ANEXO E – RAA 2013: ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECTORIO DE DATOS DE REGISTRACIÓN (WHOIS)	79
ANEXO F – ESPECIFICACIÓN 4 DEL ACUERDO DE REGISTRO PARA NUEVOS GTLD 2013	83

ANEXO G – TABLA DE MATRIZ COMPARATIVA

94

1. Resumen ejecutivo

1.1 Antecedentes

La ICANN especifica los requisitos del servicio de Whois para los registros de dominios genéricos de nivel superior (gTLD) a través del Acuerdo de Registro (RA) y el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA). Los registros y los registradores cumplen sus obligaciones de Whois utilizando dos modelos de servicio diferentes. Los dos modelos comunes se caracterizan a menudo como registros de Whois "breves" y "extensos". Esta distinción se basa en la manera en que se administran los dos conjuntos de datos distintos. Un conjunto de datos se asocia con el nombre de dominio, y un segundo conjunto de datos se asocia con el registratario del nombre de dominio.

- Un registro "breve" sólo almacena y gestiona la información asociada con el nombre de dominio. Este conjunto incluye los datos suficientes para identificar el registrador patrocinador, el estado de la registración, las fechas de creación y vencimiento de cada registro, los datos del servidor de nombres, la última vez que se actualizó el registro en su almacenamiento de datos de Whois y la dirección URL para el servicio de Whois del registrador.
- Con los registros breves, los registradores gestionan el segundo conjunto de datos asociados con el registratario del dominio y los facilitan a través de sus propios servicios de Whois, conforme lo requerido en la Sección 3.3 del RAA para aquellos dominios que patrocinan. .COM y .NET son ejemplos de registros breves.
- Los registros "extensos" mantienen y proporcionan ambos conjuntos de datos (nombre de dominio y del registratario) a través de Whois. .INFO y .BIZ son ejemplos de registros extensos.

En su Informe Final del 30 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo de la Parte B de la IRTP recomendó solicitar un Informe de Cuestiones Relacionadas con el requisito de Whois extenso para todos los gTLDs establecidos. El objetivo principal de esta recomendación fue ofrecer un mecanismo seguro para que un registrador receptor obtenga la información de contacto a utilizarse en las transferencias de nombres de dominio entre registradores. Posteriormente, el Grupo de Trabajo de la Parte C de la IRTP recomendó separar los procesos de "transferencias entre registradores" y "transferencias entre los registratarios." Esta recomendación aumenta la necesidad de un mecanismo para obtener información de contacto sobre el registratario actual.

En su reunión del 22 de septiembre de 2011 y siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo de la Parte B de la IRTP, el Consejo de la GNSO solicitó un Informe de Cuestiones Relacionadas con el Whois Extenso. Se esperaba que dicho Informe de Cuestiones Relacionadas *"no considere únicamente un posible requisito de Whois extenso para todos los gTLDs en el contexto de la IRTP, sino que también debería considerar cualquier otro efecto positivo y/o negativo que pudiese ocurrir fuera de la IRTP y que debiese ser tenido en cuenta al decidir si resultaría deseable o no solicitar el requisito de Whois extenso a todos los gTLDs establecidos"*.

En su reunión de 14 de marzo de 2012 y tras la entrega del Informe Final de Cuestiones Relacionadas, el Consejo de la GNSO inició un Proceso de Desarrollo de Políticas.

El Grupo de Trabajo de Whois Extenso publicó su informe Inicial el 21 de junio de 2013, conjuntamente con la apertura de un foro de comentarios públicos (véase la sección 6 para obtener más detalles).

Tras el análisis de los comentarios recibidos y las deliberaciones continuas, el Grupo de Trabajo ha finalizado su informe y lo presenta ante el Consejo de la GNSO para su consideración.

1.2 Deliberaciones del Grupo de Trabajo

- El Grupo de Trabajo de Whois Extenso comenzó sus deliberaciones el día 13 de noviembre de 2012, fecha en que se decidió continuar la labor principalmente mediante teleconferencias semanales, así como también mediante el intercambio de mensajes de correo electrónico.
- La Sección 5 brinda un panorama general de las deliberaciones del Grupo de Trabajo llevadas a cabo mediante teleconferencias y cadenas de mensajes de correo electrónico.
- El Grupo de Trabajo creó una serie de subequipos para revisar los comentarios recibidos y abordar las diferentes cuestiones establecidas en su carta estatutaria, que incluyeron:
 - Coherencia de respuesta
 - Estabilidad
 - Acceso a los datos de Whois
 - Impacto sobre la privacidad y la protección de datos
 - Implicaciones de costos
 - Sincronización/migración
 - Calidad autoritativa

- Competencia en los servicios de registro
- Aplicaciones existentes de Whois
- Custodia de datos
- Requisitos para el Puerto 43 de Whois del registrador
- Los hallazgos y conclusiones de cada uno de estos temas se pueden encontrar en la sección 5 del informe.

1.3 Aportes de la comunidad

- El Grupo de Trabajo se ha extendido a todas las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN, así como a los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, a través de una solicitud de aportes (véase el Anexo B y C) al inicio de sus deliberaciones. El Grupo de Trabajo elaboró una matriz (que se encuentra en el Anexo E) que se utiliza para evaluar la información recibida en relación con los temas de la carta estatutaria. Esta matriz, junto con el [resumen de comentarios](#), conformó la base para el subequipo, así como para las discusiones del Grupo de Trabajo en relación con los distintos temas, cuyos resultados han sido descritos en la sección 5 de este informe.
- Tras la publicación del Informe Inicial el día 21 de junio de 2013, se abrió un [foro de comentarios públicos](#) en el cual se recibieron once (11) contribuciones de la comunidad (véase el [informe de comentarios públicos](#)). En forma adicional y con el fin de solicitar aportes, el Grupo de Trabajo celebró un [taller público](#) en la reunión que la ICANN celebró en Durban. Sobre la base de los aportes recibidos, el Grupo de Trabajo desarrolló una [herramienta de revisión de comentarios públicos](#), la cual se utiliza para revisar y responder a todas las contribuciones recibidas. Asimismo, cuando resultó procedente, el informe ha sido actualizado sobre la base de los comentarios recibidos.

1.4 Conclusiones y Recomendaciones del Grupo de Trabajo

- Aunque el Grupo de Trabajo reconoce que hay cuestiones más amplias con Whois y el protocolo subyacente, su tarea fue específicamente la de ofrecer "una recomendación de política sobre el uso de Whois extenso por parte de todos los registros de gTLD, tanto existentes como futuros", al Consejo de la GNSO. Tras el análisis de los diferentes elementos, conforme se indica en la carta estatutaria del Grupo de Trabajo —la cual se ha especificado en la sección 5 del presente informe—, en equilibrio el Grupo de Trabajo concluye que hay más ventajas que desventajas en requerir el

Whois extenso a todos los registros de gTLD. Como resultado de ello, el Grupo de Trabajo recomienda que:

Nro. 1: La prestación de servicios de Whois extenso, con un etiquetado y una visualización coherentes, de conformidad con el modelo descrito en la especificación 3 del RAA 2013¹, se convierta en un requisito para todos los registros de gTLD, actuales y futuros.

Más aún, el WG recomienda que:

Nro. 2: Tras la aprobación de este informe y las recomendaciones por parte del Consejo de la GNSO, el foro subsiguiente de comentarios públicos (antes de la consideración de la Junta Directiva) y la notificación por parte de la Junta Directiva al GAC, se soliciten expresamente aportes sobre cualquier consideración relativa a la transición del Whois breve al Whois extenso que deba ser tomada en cuenta como parte del proceso de implementación.

Nro. 3: Como parte del proceso de implementación se realice una revisión legal de la ley aplicable a la transición de los datos desde un modelo breve a un modelo extenso que aún no ha sido examinado en el memo del EWG (Grupo de Trabajo de Expertos)² y se ofrezca la debida consideración a los posibles problemas de privacidad que pudiesen surgir de las discusiones sobre la transición del Whois breve al Whois extenso; por ejemplo, orientación sobre cómo el requisito contractual de larga data que los registradores utilizan para dar aviso y obtener el consentimiento de cada registratario para la utilización de los datos de identificación personal que ha presentado, deberá aplicarse a los registros involucrados en la transición. En caso de surgir algún problema de privacidad a partir de estas discusiones de transición, que no hubiese sido previsto por el Grupo de Trabajo y que requeriría de consideración adicional de política, se espera que el Equipo de Revisión de la Implementación notifique al Consejo de la GNSO sobre ello, para que se puedan tomar las medidas adecuadas.

- El Grupo de Trabajo ha llegado a un consenso total sobre estas recomendaciones.

¹ <http://www.icann.org/en/resources/registrars/raa/approved-with-specs-27jun13-en.htm#whois>

² Véase <http://forum.icann.org/lists/gnso-thickwhoispdp-wg/pdfLtpFBYQqAT.pdf>

- El Grupo de Trabajo espera numerosos beneficios como resultado de exigir el Whois extenso a todos los registros de gTLD. No obstante, el Grupo de Trabajo reconoce que la transición de los actuales registros breves de gTLD afectaría a más de 120 millones de nombres de dominio registrados y, por lo tanto, dicha transición debe ser cuidadosamente elaborada e implementada. En la sección 7.2, el Grupo de Trabajo describe una serie de consideraciones de implementación. En la sección 7.3, el Grupo de Trabajo también ofrece otras observaciones que surgieron de esta discusión, la cuales —si bien no directamente relacionadas con la cuestión del Whois breve o extenso—, recibieron y deben recibir la debida consideración por parte de otros organismos.

2. Objetivo y Próximos Pasos

Este Informe Final sobre Whois Extenso es generado de conformidad con los requisitos del Proceso de Políticas de la GNSO, tal como se indican en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN (véase <http://www.icann.org/general/bylaws.htm#AnnexA>). El presente Informe Final se basa en el Informe Inicial del 21 de junio de 2013, y ha sido actualizado a fin de reflejar la revisión y el análisis de los comentarios recibidos por el Grupo de Trabajo de Whois Extenso y las deliberaciones posteriores. Este informe se presenta ante el Consejo de la GNSO para su consideración. En la sección 7 del presente informe se presentan las conclusiones y recomendaciones de los pasos a seguir para los temas incluidos en este PDP.

3. Antecedentes

3.1 Antecedentes del proceso

- En su Informe Final del 30 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo de la Parte B de la IRTP recomendó solicitar un Informe de Cuestiones Relacionadas con el requisito de Whois extenso para todos los gTLDs establecidos. Esta recomendación llegó a afirmar:

El beneficio consiste en que se podría desarrollar un método seguro en el registro extenso para que un registrador receptor pueda acceder a la información de contacto del registratario. En la actualidad, no existe un método estándar para el intercambio seguro de los detalles del registratario en un registro reducido. En este escenario, las disputas entre el registratario y el contacto administrativo se podrían minimizar, dado que el registratario se transformaría en el aprobador definitivo de la transferencia.

- En su reunión del 22 de septiembre de 2011 y siguiendo dicha recomendación, el Consejo de la GNSO solicitó un Informe de Cuestiones Relacionadas con el Whois Extenso. Se esperaba que dicho Informe de Cuestiones Relacionadas "no considere únicamente un posible requisito de Whois extenso para todos los gTLDs en el contexto de la IRTP, sino que también debería considerar cualquier otro efecto positivo y/o negativo que pudiese ocurrir fuera de la IRTP y que debiese ser tenido en cuenta al decidir si resultaría deseable o no solicitar el requisito de Whois extenso a todos los gTLDs establecidos".
- De acuerdo con la propuesta revisada del Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO, el 21 de noviembre de 2011 se publicó un [Informe preliminar de Cuestiones Relacionadas para la recepción de comentarios públicos](#). Tras la revisión de los comentarios públicos recibidos, el Director de Personal actualizó el Informe de Cuestiones Relacionadas en consecuencia e incluyó un resumen de los comentarios recibidos, que el 2 de febrero de 2012 fue presentado al Consejo de la GNSO como el [Informe Final de Cuestiones Relacionadas](#).

- En su sesión del 14 de marzo de 2012, el Consejo de la GNSO inició un Proceso de Desarrollo de Políticas, (véase <http://gns0.icann.org/resolutions/#20120314-1>), pero posteriormente decidió retrasar los pasos siguientes debido a problemas de carga de trabajo. Al final y en el mes de agosto de 2012, se conformó un equipo de redacción para elaborar una carta estatutaria para el Grupo de Trabajo del PDP; en el mes de octubre de 2012 dicha carta estatutaria propuesta fue remitida al Consejo de la GNSO para su consideración. El Consejo de la GNSO aprobó la carta estatutaria el 17 de octubre 2012 véase <http://gns0.icann.org/en/council/resolutions#20121017-3>) tras lo cual se lanzó una convocatoria de voluntarios y el Grupo de Trabajo del PDP fue conformado.
- El Grupo de Trabajo del Whois Extenso publicó su Informe Inicial el 21 de junio de 2013, conjuntamente con la apertura de un foro de comentarios públicos (véase la sección 6 para obtener más detalles).
- Tras el análisis de los comentarios recibidos y de continuar las deliberaciones, el Grupo de Trabajo ha finalizado su informe y lo presenta ante el Consejo de la GNSO para su consideración.

3.2 Antecedentes de la Cuestión

- Diferencia entre Whois extenso vs. Whois breve³:

Para los registros de dominios genéricos de nivel superior (gTLD), la ICANN especifica los requisitos del servicio de Whois a través del Acuerdo de Registro (RA) y del Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA). Los registros cumplen con sus obligaciones mediante la utilización de diferentes servicios de Whois. Los dos modelos comunes se caracterizan a menudo como registros de Whois "breves" y "extensos". Esta distinción se basa en la manera en que se administran los dos conjuntos de datos distintos. Un conjunto de datos se asocia con el nombre de dominio, y un segundo conjunto de datos se asocia con el registratario del nombre de dominio. Un registro breve sólo almacena y gestiona la información asociada con el nombre de dominio. Este conjunto incluye los datos suficientes para identificar el registrador patrocinador, el estado de la registración, las fechas de creación y vencimiento de cada registro, los datos del servidor de nombres, la última vez que se actualizó el registro en su almacenamiento de datos de Whois y la dirección URL para el

³ Extraído del [Informe de Requisitos del Servicio de Whois](#) (julio de 2010)

servicio de Whois del registrador. Con los registros breves, los registradores gestionan el segundo conjunto de datos asociados con el registratario del dominio y los facilitan a través de sus propios servicios de Whois, conforme lo requerido en la Sección 3.3 del RAA para aquellos dominios que patrocinan. .COM y .NET son ejemplos de registros breves.

Los registros extensos mantienen y proporcionan ambos conjuntos de datos (del nombre de dominio y del registratario) a través de Whois. .INFO y .BIZ son ejemplos de registros extensos.

Para ilustrar un Whois breve y extenso, considere la respuesta de Whois para los dos dominios: cnn.com y cnn.org. Ambos dominios están registrados por *Turner Broadcasting System* y tienen la misma información de contacto técnico y administrativo, pero uno de los registros es administrado por un registro breve (.COM) y el otro es administrado por un registro extenso (.ORG).

Si consultamos el servidor de Whois de .COM para cnn.com, se obtienen los siguientes resultados:

```
Nombre de dominio: CNN.COM
Registrador: CSC CORPORATE DOMAINS, INC.
Servidor de WHOIS: whois.corporatedomains.com
URL de referencia: http://www.cscglobal.com
Servidor de nombres: NS1.TIMEWARNER.NET
Servidor de nombres: NS3.TIMEWARNER.NET
Servidor de nombres: NS5.TIMEWARNER.NET
Estado: clientTransferProhibited (Transferencia del cliente
Prohibida)
Fecha de actualización: 04-feb-2010
Fecha de creación: 22-sep-1993
Fecha de vencimiento: 21-sep-20184
```

Sin embargo, si consultamos el servidor de Whois de .ORG, obtenemos tanto la información de Whois del dominio como del registratario:

⁴ Para obtener información del registratario, la aplicación del usuario o cliente deberá realizar una consulta al servicio de Whois del registrador, que en este caso es whois.corporatedomains.com

Identificador del dominio: D5353343-LROR
Nombre de dominio: CNN.ORG
Creado el: 16-Apr-1999 04:00:00 UTC
Última actualización: 04-Feb-2010 22:48:15 UTC
Fecha de vencimiento: 16-Apr-2011 04:00:00 UTC
Registrador patrocinador: CSC Corporate Domains, Inc. (R24-LROR)
Estado: TRANSFERENCIA DEL CLIENTE PROHIBIDA
Identificación del registratario: 1451705371f82308
Nombre del registratario: Administrador del nombre de dominio
Organización del registratario: Turner Broadcasting System, Inc.
Dirección del registratario 1: One CNN Center
Dirección del registratario 2: 13N
Dirección del registratario 3:
Ciudad del registratario: Atlanta
Estado/Provincia del registratario: GA
Código postal del registratario: 30303
País del registratario: EE. UU.
Teléfono del registratario: +1.4048273470
Ext. telefónica del registratario:
FAX del registratario: +1.4048271995
Ext. del FAX del registratario:
Correo electrónico del registratario: tmgroup@turner.com
...

El contenido de los datos de registración proporcionado a través de Whois puede variar entre los registros de gTLD. Algunos acuerdos de registro de gTLD, como .TEL, tienen disposiciones vigentes que en determinadas circunstancias excluyen la información personal del Whois público. Por ejemplo, el resultado de Whois de .TEL para los individuos, sólo puede mencionar el nombre del registratario sin ninguna otra información de contacto.

Se observa que ha habido un debate considerable sobre la ventaja del Whois breve versus el Whois extenso⁶. Desde un punto de vista técnico, un modelo de Whois extenso ofrece un repositorio

⁵ Además, también se proporciona la información del contacto administrativo y del contacto técnico, aunque aquí se ha truncado.

⁶ Véase, por ejemplo, los debates presentados en este hilo de discusión: <http://gnso.icann.org/mailing->

central para un registro determinado, mientras que un modelo de Whois breve es un repositorio descentralizado⁷. Históricamente, las bases de datos centralizadas de los registros con Whois extenso operan bajo un administrador único —quien establece convenciones y normas para la presentación y visualización, el archivo/restauración y la seguridad—, han demostrado ser más fáciles de gestionar. Por el contrario, los registradores establecen sus propias convenciones y normas para la presentación y visualización, el archivo/restauración y la seguridad de la información del registratario bajo el modelo de Whois breve. Hoy, por ejemplo, las convenciones de presentación y visualización de los datos de Whois varían entre los registradores. Por consiguiente, el modelo breve ha sido objeto de crítica por introducir variabilidad entre los servicios de Whois, lo cual puede ser problemático para las formas legítimas de automatización. Este es el problema que llevó al Grupo de Trabajo del PDP sobre la parte B de la IRTP a recomendar la exigencia del Whois extenso entre los registros establecidos, con el fin de mejorar la seguridad, la estabilidad y la fiabilidad del proceso de transferencia de dominios.

Un modelo de Whois extenso además ofrece atractivas propiedades de archivo y restauración. Si un registrador se declarase en quiebra o experimentase fallos técnicos a largo plazo que los imposibiliten de proporcionar el servicio, los registros que mantienen un Whois extenso contienen toda la información del registratario a mano, pudiéndose transferir las registraciones a un registrador diferente (o temporal) a fin de que los registratarios puedan seguir administrando sus nombres de dominio. Un modelo de Whois extenso también reduce el grado de variabilidad en los formatos de visualización. Por otra parte, un registro extenso está mejor posicionado para tomar medidas para analizar y mejorar la calidad de los datos, dado que tiene todos los datos a mano.

- **Situación de los gTLDs establecidos:** La siguiente tabla fue elaborada por el Grupo de Trabajo de la parte A de la IRTP, y ha sido actualizada con la reciente incorporación de .xxx como un gTLD:

[lists/archives/registrars/thrd35.html](https://lists.archives/registrars/thrd35.html)

⁷ Para ser más precisos, el modelo de datos para un registro breve tiene dos "trozos". El registro aún administra todos los datos relacionados con el nombre de dominio en forma centralizada (se encuentran en un solo lugar, bajo un administrador, etc.) A su vez, cada registrador gestiona su conjunto de nombres patrocinados; pero cada una de ellas constituye una base de datos separada, siendo una base de datos única cada una y no parte de una descentralizada. Por tanto, el término más preciso sería un modelo de base de datos jerárquica vs plana (monolítica).

gTLD	Breve	Extenso
.AERO		✓
.ASIA		✓
.BIZ		✓
.CAT		✓ ⁸
.COM	✓	
.COOP		✓
.INFO		✓
.JOBS	✓	
.MOBI		✓
.MUSEUM		✓
.NAME		✓ ⁹
.NET	✓	
.ORG		✓
.PRO		✓
.TEL		✓ ¹⁰
.TRAVEL		✓
.XXX		✓

- **Whois extenso en los nuevos gTLDs:** Dentro del marco del Programa de Nuevos gTLD, se requerirá que los nuevos gTLD operen con un modelo de Whois extenso¹¹. Tal como se describe en el

⁸ .CAT ha solicitado cambios en su acuerdo para permitir el acceso escalonado a los datos de Whois de una manera similar al actualmente ofrecido por .TEL (véase <http://www.icann.org/en/registries/rsep/index.html> # 2011007).

⁹ La información de Whois extenso está disponible en el registro, pero el acceso público a los datos se organiza en cuatro niveles. El conjunto completo de datos está disponible para el solicitante, en caso que dicho solicitante firme un acuerdo con el registro en virtud de los niveles de Datos de Whois Extenso. Véase <http://www.icann.org/en/tlds/agreements/name/appendix-05-15aug07.htm> para más detalles.

¹⁰ La información del Whois extenso está disponible, pero el acceso se ofrece a niveles consistentes con una solicitud de registro aprobada por la ICANN, para que el registro se armonice con los requisitos de protección de datos del Reino Unido (UK).

¹¹ Tal como se señaló en los comentarios públicos y para clarificar, el requisito de Whois 'extenso' para los nuevos gTLD no fue el resultado de un proceso de desarrollo de políticas.

[Memorando Explicativo de Whois extenso vs. Whois breve para los nuevos gTLDs, del Programa de Nuevos gTLD:](#)

Aunque los contratos de registro actuales tienen disposiciones diferentes respecto de la especificación de resultado Whois, la intención de ICANN con la siguiente ronda de gTLD nuevos ha sido tener contratos estándar en la medida de lo posible, con negociaciones individuales o variaciones mínimas o nulas de las disposiciones como especificaciones del resultado Whois del registro. Con el fin de estandarizar a través de un enfoque que se adapte a todos los gTLD nuevos, el primer borrador del contrato de registro nuevo propuesto sugirió un enfoque de denominador menos común, según el cual se exigirá que todos los registros sean al menos reducidos, pero podrían optar por recabar y exhibir más información por su cuenta y a su entera discreción. Esto fue coherente con el enfoque utilizado por ICANN durante al menos los últimos cinco años en los que los operadores de registros han tenido la libertad de sugerir sus propios resultados de datos Whois preferidos y la especificación que cada registro propuso se incorporó al contrato del operador del registro.

Los registradores seguirían exhibiendo información de contacto detallada asociada con los registros, de modo que no haya duda sobre el conjunto total de datos que se publicará respecto de cada registro; la única duda es si todos los datos serán mantenidos/publicados por el registro y el registrador, o si la información completa será exhibida por el registrador únicamente y el registro podría, si así se eligiera, mantener sólo un subconjunto de datos como en el ejemplo anterior.

Muchos autores de comentarios sobre el contrato de registro propuesto han solicitado un cambio en el contrato para exigir Whois extensos a todos los registros nuevos. También han sugerido que tal requisito estaría de acuerdo con la situación actual, ya que la mayoría de los contratos de gTLD exigen resultados Whois extensos (todos excepto .COM, .NET y .JOBS, como se mencionó anteriormente). Los comentarios indican los beneficios considerables que generaría el requisito de Whois extensos en lugar de reducidos, incluidas las mejoras en accesibilidad y estabilidad.

Las críticas a la obligación propuesta del Whois extenso han suscitado preocupación acerca de la privacidad como motivo suficiente para requerir únicamente los datos de Whois breve. No obstante, los defensores del Whois extenso señalan al "Procedimiento para gestionar conflictos de Whois

relacionados con la legislación sobre privacidad" <http://www.icann.org/en/processes/icann-procedure-17jan08.htm> desarrollado por la comunidad de la ICANN, como un medio para resolver las posibles situaciones donde se alegue que las obligaciones de Whois de un operador de registro son incompatibles con los requisitos legales locales sobre la privacidad de los datos. Además, se podría argumentar que, como se indicó más arriba, todos los datos que pudiese publicar un registro extenso ya serían datos públicos desde el momento en que son publicados por el registrador. El Acuerdo de Acreditación de Registradores de la ICANN obliga a los registradores a garantizar que cada registratario sea notificado y acepte los fines y los destinatarios de cualquier dato personal recabado a partir del registratario en relación con cada registración de nombre de dominio <http://www.icann.org/en/registrars/ra-agreement-17may01.htm#3.7.7.4>.

Quienes proponen exigir Whois extensos alegan que poder acceder a datos extensos en el nivel del registro y del registrador asegurará una mayor accesibilidad a los datos. El informe preliminar del Equipo de Recomendaciones de Implementación (IRT) elaborado por la Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual señaló que "el IRT considera que la disposición sobre la información de WHOIS a nivel del registro conforme al modelo de WHOIS extenso es esencial para la protección rentable de los consumidores y titulares de la propiedad intelectual". <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/irt-draft-report-trademark-protection-24apr09-en.pdf>. Existen al menos dos situaciones en las que la opción adicional de recuperar los datos en el registro sería valiosa:

1. El servicio Whois del registrador podría sufrir una interrupción breve o prolongada (infringiendo el acuerdo de acreditación del registrador).
2. El registrador ha implementado medidas estrictas (o, en ocasiones, demasiado defensivas) para evitar la recopilación automática y a gran escala de datos del registrador.

Además, en caso de algún fracaso comercial o fallo técnico del registrador, podría ser beneficioso para la ICANN y para los registratarios contar con el conjunto completo de datos de contacto del registro de dominio, almacenado en cuatro organizaciones (el registro, el agente de custodia del registro, el registrador y el agente de custodia del registrador) en lugar de sólo dos organizaciones (el registrador y el agente de custodia del registrador).

4. Enfoque adoptado por el Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo del PDP de Whois Extenso comenzó sus deliberaciones el 13 de noviembre de 2012, fecha en que se decidió continuar la labor principalmente mediante teleconferencias semanales, así como también mediante el intercambio de mensajes de correo electrónico. Por otra parte, el Grupo de Trabajo decidió crear una serie de subequipos para llevar a cabo algunos de los trabajos preparatorios en los diferentes temas identificados en su carta estatutaria (véase <https://community.icann.org/x/v4BZAg>).

El Grupo de Trabajo también preparó un [plan de trabajo](#), el cual ha sido revisado en forma periódica. Con el objetivo de facilitar el trabajo de las unidades constitutivas y los grupos de partes interesadas, se creó una plantilla para poder presentar los aportes de las unidades constitutivas y los grupos de partes interesadas en respuesta a la solicitud de declaraciones de dichas agrupaciones (véase el Anexo B). La plantilla también se utilizó para solicitar los aportes por parte de otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN a comienzos del proceso.

4.1 Miembros del Grupo de Trabajo

Los miembros del Grupo de Trabajo son los siguientes:

Nombre	En representación de*	Reuniones a las que asistió (total de reuniones: 33).
Wilson Abigaba	NCUC	3
Marc Anderson	RySG	28
Titi Akinsanmi	At-Large	4
Roy Balleste	NCUC	22
Iliya Bazlyankov	RrSG	8
Don Blumenthal	RySG	20
Bob Bruen	At-Large	0
Avri Doria	NCSG	16
Amr Elsadr	NCSG	21
Ray Fassett	RySG	6
Christopher George	IPC	15

Alan Greenberg	ALAC	27
Volker Greimann (Coordinador de enlace del Consejo)	RrSG	27
Frederic Guillemaut	RrSG	13
Carolyn Hoover	RySG	17
Susan Kawaguchi	CBUC	9
Evan Leibovitch	ALAC	4
Marie-Laure Lemineur	NPOC	22
Steve Metalitz	IPC	28
Jeff Neuman	RySG	3
Ope Odusan	At-Large	4
Mikey O'Connor (Presidente)	ISPCP	31
Susan Prosser	RrSG	18
Norm Ritchie	RySG	4
Tim Ruiz	RrSG	24
Carlton Samuels	ALAC	2
Michael Shohat	RrSG	0
Salanieta T. Tamanikaiwaimaro	At-Large	0
Christa Taylor	Particular	0
Jill Titzer ¹²	RrSG	22
Joe Waldron	RySG	2
Rick Wesson	Particular	7
Jennifer Wolfe	NomCom	2
Jonathan Zuck	IPC	12

Las declaraciones de interés de los miembros del Grupo de Trabajo se detallan en

<https://community.icann.org/x/v4g3Ag>.

Los registros de asistencia están disponibles en <https://community.icann.org/x/oVwAg>. Los archivos de los mensajes de correo electrónico se encuentran en <http://forum.icann.org/lists/gnso-thickwhoispdp-wg/>.

*

RrSG: Grupo de Partes Interesadas de Registradores

RySG: Grupo de Partes Interesadas de Registros

CBUC - Unidad Constitutiva de Usuarios Comerciales y Empresariales

¹² Dimitió del Grupo de Trabajo el día 23 de julio 2013

NCUC - Unidad Constitutiva de Usuarios No Comerciales

IPC - Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual

ISPCP – Unidad Constitutiva de Proveedores de Servicios y Conexión de Internet

NPOC – Unidad Constitutiva de Organizaciones Sin Fines de Lucro

5. Deliberaciones del Grupo de Trabajo

Esta sección ofrece un panorama general de las deliberaciones del Grupo de Trabajo llevadas a cabo mediante teleconferencias y cadenas de mensajes de correo electrónico. Los puntos que se detallan a continuación son sólo consideraciones provistas a modo de referencia y no necesariamente constituyen sugerencias o recomendaciones del Grupo de Trabajo. Cabe señalar que el Grupo de Trabajo no tomará una decisión final sobre cuál de las soluciones —si la hubiese— recomendar al Consejo de la GNSO, antes de realizar un análisis exhaustivo de los comentarios recibidos sobre el Informe Inicial, presentados durante el período de comentarios públicos.

5.1 Investigación Fáctica e Investigación Inicial

Conforme su Carta estatutaria, se encargó al Grupo de Trabajo examinar los siguientes temas en el marco de sus deliberaciones para considerar el uso del modelo de Whois extenso de todos los registros de gTLD:

- Coherencia en la respuesta
- Estabilidad
- Acceso a los datos de Whois
- Impacto sobre la privacidad y la protección de datos
- Implicaciones de costos
- Sincronización/migración
- Calidad autoritativa
- Competencia en los servicios de registro
- Aplicaciones existentes de Whois
- Custodia de datos
- Requisitos para el Puerto 43 de Whois del registrador

Con el fin de obtener tanta información como fuese posible al comienzo del proceso y de identificar si los miembros del Grupo de Trabajo tenían conocimientos específicos y/o interés para apoyar las deliberaciones sobre estos temas, se realizó una encuesta entre los miembros del Grupo de Trabajo (los resultados pueden verse en el Anexo D). Además, el Grupo de Trabajo solicitó aportes de los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, así como de otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la

ICANN (para más detalles, véase el Anexo C y el artículo 6). Por otra parte, el Grupo de Trabajo conformó un grupo de expertos ad-hoc¹³ compuesto por una cantidad de personas que habían participado en la transición de .ORG desde el modelo breve al extenso, el cual tomó lugar en 2004 y revisaron el [Informe del Registro de Interés Público \(PIR\) Post Transición](#).

Numerosas labores preparatorias fueron realizadas al trabajar sobre una cantidad de subtemas (véase <https://community.icann.org/x/v4BZAg>) que han contribuido a las secciones subsiguientes del presente informe.

5.2 Coherencia de respuesta

Descripción del Problema

Un registro extenso puede preceptuar la forma en que se etiqueta y exhibe la información de Whois para garantizar que la información sea fácilmente analizada, y que todos los registradores/clientes deban exhibir la información según corresponda. Esto podría ser considerado como un beneficio (coherencia de respuesta), aunque también un posible costo (se exigiría a los registradores/clientes exhibir la información conforme lo dictado por el registro). Esto también podría ser un beneficio en el contexto de los datos de registro internacionalizados, ya que incluso si se usaran distintos códigos de escritura, podrían aplicarse estándares uniformes para la recolección y exhibición de datos.

Coherencia de respuesta en el entorno actual

Actualmente no existen requisitos de etiquetado o visualización para los registros breves o extensos de gTLD. Como resultado, los registradores —incluso para el mismo gTLD—, pueden en la actualidad exhibir los datos disponibles en formas inconsistentes, lo que afecta la eficiencia en el acceso y uso de la información. Estos problemas pueden exacerbarse con los elementos de datos internacionalizados que no utilizan caracteres latinos.

¹³ Por favor refiérase al siguiente enlace: <http://forum.icann.org/lists/gnso-thickwhoispdp-experts/msg00000.html> para encontrar la lista de expertos y archivos de correo electrónico.

Sin embargo, el RAA 2013 contiene lenguaje que requeriría a los registradores ofrecer un resultado uniforme de Whois (para más detalles véase <http://www.icann.org/en/resources/registrars/raa/approved-with-specs-27jun13-en.htm#bookmark2>).

Coherencia de respuesta en un entorno de Whois extenso

Un registro de gTLD extenso podría preceptuar la forma en que se etiqueta y exhibe la información de Whois para todos sus gTLDs, lo cual daría lugar a la coherencia entre sus gTLDs, pero no crearía coherencia entre otros gTLDs ofrecidos por distintos operadores de registro. Con el fin de lograr la coherencia en los gTLDs, los operadores de registro tendrían que ser obligados a utilizar los mismos requisitos de etiquetado y exhibición de la información. En anticipación de posibles cambios al Acuerdo de Registro, el Grupo de Trabajo recomienda que todos los registros extensos de gTLD respondan a los mismos requisitos de etiquetado y visualización, de acuerdo con el modelo descrito en la Especificación 3 del RAA 2013 (véase el Anexo E). El Grupo de Trabajo reconoce que esta recomendación requerirá de la consideración especial de tiempos, costos e implicaciones de implementación para los Registros existentes de Whois Extenso.

Mejoras en la coherencia de respuesta bajo un modelo de Whois extenso

El establecimiento de requisitos tales como recabar conjuntos uniformes de datos y contar con normas de visualización, podría mejorar la coherencia entre todos los gTLDs en todos los niveles y dar lugar a un mejor acceso a los datos Whois para todos los usuarios de bases de datos de Whois.

La recopilación y la exhibición de los datos de registración presentan retos difíciles cuando esos datos son presentados por registratarios cuyos idiomas primarios utilizan escrituras que no emplean caracteres latinos. Tales retos están siendo actualmente objeto de estudio dentro de la ICANN; pero de cualquier modo en que sean resueltos, es casi seguro que la implementación de esas recomendaciones sea menos compleja si los datos de Whois están centralizados a nivel del registro, en lugar de estar en manos de cientos o miles de registradores, quienes podrían aplicar la recopilación de datos o estándares de visualización en forma inconsistente.

Posibles desventajas en la coherencia de respuesta bajo un modelo de Whois extenso

El Grupo de Trabajo recibió comentarios sugiriendo que la oportunidad para la innovación y el ingenio podrían perderse en la búsqueda de la coherencia de respuesta. Por ejemplo, la innovación del registrador en el manejo y tratamiento de las diferentes escrituras podría superar los obstáculos y desafíos que las organizaciones con sistemas centralizados podrían no ver o podrían desconocer. El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que, en el balance, las oportunidades para mejorar la coherencia de respuesta superaban radicalmente a esas oportunidades perdidas.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la exigencia del modelo de Whois extenso mejoraría la coherencia de respuesta.

5.3 Estabilidad

Descripción del Problema

El Grupo de Trabajo utilizó la siguiente definición en sus deliberaciones sobre el tema de la estabilidad: "La disponibilidad de los datos de Whois en el caso de una falla empresarial o técnica".

La estabilidad en un entorno de Whois breve

En un modelo de Whois breve, hay dos fuentes de copias de la información de Whois en caso de una falla empresarial o técnica: el registrador y el servicio de custodia utilizado por el registrador. En el caso de fallar una de estas dos fuentes, existe una copia alternativa de los datos de Whois disponibles para respaldar las acciones de recuperación.

La estabilidad en un entorno de Whois extenso

Conforme las actuales políticas, bajo un modelo de Whois extenso, las dos fuentes identificadas en la sección 'Estabilidad en un entorno de Whois breve' están disponibles, así como dos fuentes adicionales: el registro y el servicio de custodia de datos utilizado por el registro. Esto se traduce en un total de hasta cuatro lugares distintos donde se almacenan los datos, dependiendo de si el mismo proveedor de custodia es utilizado por el registro y el registrador. En los casos de una falla, existen por lo menos dos fuentes restantes disponibles para respaldar las acciones de recuperación. El personal de la ICANN también ha señalado que el Whois extenso ha sido muy valioso en el caso de casi todas las transiciones involuntarias de

los registros de nombres de dominio a partir de registradores no acreditados, ya que en esos casos se encontró que los datos vigentes no siempre habían sido depositados en custodia de datos por parte del registrador no acreditado.

Posibles ventajas para la estabilidad en un entorno de Whois extenso

El Grupo de Trabajo señaló que un modelo de Whois extenso ofrece al menos dos fuentes de reserva ante el caso de un fallo, en comparación con uno en el modelo breve. Como la mayoría de fallas catastróficas son a menudo el resultado de varias fallas, es preferible contar con múltiples copias de seguridad dispersas geográficamente.

Posibles desventajas para la estabilidad en un entorno de Whois extenso

Algunos de los participantes del Grupo de Trabajo señalaron que tener datos personales en múltiples sitios hace que los datos sean más susceptibles al ataque o uso indebido. Esta cuestión se aborda en la sección sobre la privacidad y protección de datos.

Algunos de los participantes del Grupo de Trabajo preguntaron si podría haber un aumento en el riesgo de inconsistencias por tener hasta cuatro copias de los mismos datos. El Grupo de Trabajo concluyó que existen mecanismos bien establecidos para mitigar este riesgo mediante la utilización de diversas técnicas.¹⁴

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la exigencia del modelo de Whois extenso mejoraría la estabilidad.

5.4 Acceso a los datos de Whois

Descripción del Problema

¹⁴ El Grupo de Trabajo examinó un ejemplo de tal enfoque de mitigación: el uso de la replicación multimaestra entre los datos. Sin embargo, el Grupo de Trabajo identificó varias cuestiones que indican que probablemente este no sea el mejor enfoque. En la actualidad, los registradores colocan sus datos en custodia conforme un calendario particular, que es inconsistente con el calendario mediante el cual los registros colocan sus datos en custodia. Del mismo modo, los registradores no están obligados a publicar los nuevos datos para los registros en forma instantánea, por lo cual frecuentemente un registro y un registrador podrían estar razonablemente fuera de sincronía. Por último, al menos cuatro grupos de contratos tendrían que ser modificados con el fin de cambiar el modelo actual mediante el cual los datos son respaldados a través del servicio de custodia. Véase http://en.wikipedia.org/wiki/Multi-master_replication

De conformidad con su carta estatutaria, el Grupo de Trabajo abordó la cuestión de si la capacidad de acceder a la información de Whois a nivel del registro en el modelo de Whois extenso es más efectiva y rentable que el modelo breve, para la protección de consumidores y usuarios de datos de Whois y los titulares de propiedad intelectual.

Acceso a los datos de Whois en el entorno actual de Whois

En los registros breves de gTLD, los datos relacionados con el registratario del dominio sólo están disponibles a través de los servicios de Whois del registrador, mientras que los datos asociados con el nombre de dominio son publicados tanto por el registrador como por el registro. En los registros extensos, ambos conjuntos de datos (asociados con el nombre de dominio así como con el titular) son publicados por el registrador y el registro. Se observó que el Informe preliminar de NORC (Centro Nacional de Investigación de Opinión) sobre el Estudio de Exactitud de la Información de Contacto del Registratario¹⁵ (encargado por la ICANN en 2010) encontró que los datos de Whois para los dominios seleccionados estaban accesibles el 100% del tiempo para los registros de Whois extenso que conformaron la muestra (.ORG, .BIZ y .INFO), mientras que la disponibilidad de datos de Whois fue sólo del 97,5% para .COM y del 98,5% para .net. El Grupo de Trabajo recibió comentarios señalando las dificultades experimentadas en el acceso a los servicios de Whois basados en el registrador. Los comentaristas señalaron también las restricciones para acceder a los datos debido a limitaciones de consultas impuestas por el Registrador bajo el modelo de registros breves, ya que cierta información únicamente está disponible en el registrador. Otros señalaron que el Informe de Auditoría de Acceso a Whois¹⁶ (2012), generado por el Departamento de Cumplimiento Contractual de la ICANN, encontró que sólo el 94% de los registradores proporciona acceso a los datos de Whois en forma consistente, en cumplimiento con la Sección 3.3 del RAA. El informe señaló que "la tasa de cumplimiento del RAA por parte del registrador, para proporcionar un servicio de acceso a Whois, ha decaído el año pasado desde el 99% al 94%. Posiblemente esta disminución se deba a la supervisión proactiva, a mejoras en las herramientas y el cumplimiento de esta obligación del RAA".

¹⁵ Véase <http://www.icann.org/en/compliance/reports/whois-accuracy-study-17jan10-en.pdf>

¹⁶ Véase <https://www.icann.org/en/resources/compliance/update/update-whois-access-audit-report-port43-30apr12-en.pdf>

Acceso a los datos de Whois en el entorno de Whois extenso

Si todos los registros funcionasen bajo un modelo de Whois extenso, toda la información de Whois asociado con el nombre de dominio, así como con el registratario, sería accesible a través tanto del registrador como de los servicios de Whois del registro¹⁷.

Posibles ventajas para acceder a los datos de Whois bajo un modelo de Whois extenso

Quienes proponen exigir el modelo de Whois extenso, alegan que poder acceder a datos extensos en el nivel del registro y del registrador mejorará la accesibilidad a los datos. El Informe Preliminar¹⁸ del Equipo de Recomendaciones para la Implementación (IRT) elaborado por la Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual señaló que: "el IRT considera que la disposición sobre la información de Whois a nivel del registro conforme al modelo de WHOIS extenso es esencial para la protección rentable de los consumidores y titulares de la propiedad intelectual". Existen al menos dos situaciones en las que la opción adicional de recuperar los datos en el registro sería valiosa:

- El servicio de Whois del registrador podría sufrir una interrupción breve o prolongada (infringiendo el acuerdo de acreditación del registrador), y
- El registrador ha implementado medidas estrictas (o, en ocasiones, demasiado defensivas) para evitar la recopilación automática y a gran escala de datos del registrador.

También sería beneficio para la ICANN y los registratarios, contar con el conjunto completo de datos de contacto del registro de dominio en cuatro organizaciones (el registro, el agente de custodia del registro, el registrador y el agente de custodia del registrador) en lugar de sólo dos organizaciones (el registrador y el agente de custodia del registrador), ante el caso de una falla empresarial o técnica del registrador.

El Grupo de Trabajo de la Parte B de la IRTP y los comentarios recibidos por este Grupo de Trabajo, también han señalado que el uso de un formato y lugar común para encontrar información para un gTLD dado, es una ventaja para los usuarios de Whois.

¹⁷ Nota: en el marco del RAA 2013 propuesto, se eliminaría el requisito de que los registradores suministren el Puerto 43 de Whois en los registros extensos, aunque el servicio de Whois basado en la web continuaría vigente.

¹⁸ Véase <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/irt-draft-report-trademark-protection-24apr09-en.pdf>.

Posibles desventajas para acceder a los datos de Whois bajo un modelo de Whois extenso

El Grupo de Trabajo recibió comentarios sugiriendo que podría resultar difícil eliminar datos que ya han sido publicados, en caso de haber algún cambio en el futuro para el modelo de Whois; por ejemplo, si ya no se requiere que cierta información sea publicada. El Grupo de Trabajo concluyó que éste sería un tema más amplio, dado que toda la información de Whois del registratario ya está a disposición del público tanto en el modelo breve (publicado por el registrador) como en el modelo extenso (publicado tanto por el registrador como por el registro).

Tal como se discutió en la sección de custodia de datos, hay algunas dudas en cuanto a si cuatro conjuntos de los mismos datos son realmente necesarios y si su mantenimiento resultaría en costos adicionales para las partes contratadas, así como para los registratarios. El Grupo de Trabajo concluyó que esto es a lo sumo un aumento gradual de costos y además concluyó que este es un tema más adecuado para conversaciones más amplias sobre la custodia de datos para todos los registros extensos (tal como la negociación del RAA).

El Grupo de Trabajo recibió comentarios señalando que la centralización de la accesibilidad a la información de Whois en el registro es una eficiencia natural para los usuarios de datos de Whois, al considerar un gTLD a la vez en el entorno actual. Sin embargo, con la introducción de nuevos gTLDs, la cantidad de registros puede superar el número de registradores; por lo tanto, un usuario de Whois podría necesitar acceder a decenas o cientos de registros para obtener respuestas para una cadena de caracteres común de segundo nivel, que esté registrada en varios registros. Por consiguiente, puede haber una ventaja para el modelo de Whois breve en cuanto a que la información a partir de múltiples gTLDs podría ser obtenida a través de un único registrador, aunque la identificación del registrador apropiado no es certera a partir del nombre de dominio en sí mismo. El Grupo de Trabajo concluyó que, en el mejor de los casos, esta ventaja es gradual, sobre todo teniendo en cuenta que la ICANN está implementando la Recomendación Nro. 11 del Equipo Revisor de Whois ("Reparar la InterNIC para ofrecer una mayor facilidad de uso a los consumidores, incluyendo la visualización de los datos completos del registratario para todos los nombres de dominio de gTLD; las mejoras operativas incluyen una mejora en la toma de consciencia por parte del usuario"). El Grupo de Trabajo también señala la disponibilidad de servicios de terceras partes que ofrecen agrupaciones de Whois a partir de múltiples fuentes, las cuales pueden ser utilizadas cuando se necesite acceso eficiente y rentable a través de varios gTLDs.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la exigencia de Whois extenso podría mejorar el acceso a los datos de Whois.

5.5 Impacto sobre la privacidad y la protección de datos

Descripción del Problema

Los registros de Whois contienen los nombres de dominio, direcciones, direcciones de correo electrónico y números de teléfono de los registratarios. Estos detalles se consideran información personal en el uso coloquial y su protección jurídica existe en los regímenes que proporcionan protección de datos a la información personal. La pregunta fundamental previa al Grupo de Trabajo del PDP sobre Whois Extenso es si los modelos de registro breve y extenso presentan diferentes riesgos en materia de protección de datos y privacidad. Estos riesgos podrían surgir en relación con los datos en reposo, con la información contenida en las bases de datos del registro y con los datos en movimiento, cuando los registros son transferidos desde los registradores a los registros en un modelo extenso.

Los "riesgos" incluyen la divulgación no autorizada en un sentido de seguridad y las cuestiones relacionadas con la divulgación de la información, infringiendo la ley y las regulaciones locales. También incluyen la posibilidad de que la información pueda ser borrada o alterada inadvertida o deliberadamente; posiblemente, una consideración más importante para aquellas personas que creen que la información de Whois es pública y por lo tanto no se puede "revelar" de manera no autorizada.

El Grupo de Trabajo señala que sus debates sobre la seguridad de la información fueron simplificados, a los fines de una mayor claridad. Los análisis detallados de riesgos estaban más allá de la capacidad y el alcance del Grupo de Trabajo, dada la complejidad de los temas y la variedad de posibles configuraciones del sistema. A modo de ejemplo, el Grupo de Trabajo se centrará en la necesidad de datos a ser transferidos en un modelo de Whois extenso. El Grupo de Trabajo no discutirá si los datos podrían de hecho moverse cuando un registrador en un entorno breve tiene sistemas redundantes.

Como explicación de antemano, " los datos en reposo" se refieren a la información almacenada. Para nuestros propósitos simplificados, se incluyen los datos en uso, un término común que no es útil para

nuestra construcción. Los "datos en movimiento" son la información que se transfiere entre sistemas informáticos.

Protección de datos y privacidad en un entorno de Whois breve

Datos en reposo: La información será protegida en la medida en que los resguardos para la seguridad de los registradores estén vigentes. Dichas garantías, tanto aquí como en las discusiones que siguen, incluyen medidas de protección contra la duplicación no autorizada, la eliminación o la alteración de la información.

Datos en movimiento: En un modelo breve la información no se transfiere a los registros.

Leyes de protección de datos: En virtud de las reglas de la ICANN, los registros de Whois deben hacerse públicos. A primera vista, cualquier ley de protección de datos aplicable constituirá las reglas en la ubicación de un registrador. Sin embargo, es posible que la ubicación de un registratario pueda ser determinante cuando el registratario y el registrador no están en la misma jurisdicción.

Protección de datos y privacidad en un entorno de Whois extenso

Datos en reposo: La información será protegida en la medida en que los resguardos para la seguridad estén vigentes en los sistemas del registrador o del registro.

Datos en movimiento: La transferencia de información entre el registrador y el registro introduce la necesidad de resguardos adicionales para la seguridad de la información, más allá de las medidas requeridas para los datos que permanecen con un registrador. Estos resguardos adicionales tienen propósitos similares a las medidas que deben implementarse para los datos en reposo, aunque no cuentan con la complejidad añadida de la interceptación de las protecciones y la posible reinsertión de información mientras está en tránsito.

Leyes de protección de datos: En virtud de las reglas de la ICANN, los registros de Whois deben hacerse públicos. Los modelos de Whois presentan desafíos adicionales en lo que respecta a los posibles conflictos de protección de datos. ¿Las reglas que rigen a los registradores se aplican debido a que los contratos del registratario se firman en sus países, o el régimen de un registro debe regir debido a que es el registro el que publica los datos? ¿Qué tan relevante es la ubicación del registratario?

Las posibles ventajas para la protección de datos y privacidad en un entorno de Whois extenso

Datos en reposo: Las bases de datos de Whois serían mantenidas por el registro y no necesariamente por múltiples registradores. Este único punto de error en lugar de múltiples puntos de error, mejorará la protección de datos. Además, puede ser que un registro —siendo en la mayoría de los casos más grande que los registradores— sea capaz de establecer mejores garantías/resguardos de seguridad.

Datos en movimiento: Los registros extensos no ofrecen ninguna ventaja en esta categoría.

Leyes de protección de datos: En la medida en que el control de las leyes y reglamentos de protección de datos sea considerado como del registro, un entorno de Whois extenso ofrecerá garantías adicionales cuando las normas locales limiten la divulgación de la información más que en el lugar del registrador aplicable. Sin embargo, el Grupo de Trabajo debe enfatizar que cualquier discusión de las leyes que podrían aplicarse, es mera especulación. El realizar un análisis exhaustivo de las normas y disposiciones contractuales aplicables está más allá de la capacidad y el alcance del Grupo de Trabajo.

Posibles desventajas para la protección de datos y privacidad en un entorno de Whois extenso

Datos en reposo: Existirán más copias de los registros de Whois. El nivel de riesgo dependerá de las decisiones relativas a, por ejemplo, quién debe mantener los sistemas de custodia de datos, pero ciertamente los registradores aún tendrán la información de Whois, incluso si no está contenida en las bases de datos de Whois definidas.

Datos en movimiento: Los modelos de Whois extenso introducen la necesidad de la transferencia de datos, lo cual requiere de medidas de seguridad adicionales más allá de las necesarias para la información que permanece en un solo sistema.

Leyes de protección de datos: Como contrapartida de la posible mayor protección jurídica cuando las leyes de la jurisdicción de un registro permiten una menor divulgación de información que las del registrario aplicable, las normas que rigen un registro podrían, de hecho, ser menos restrictivas. Además, las cuestiones relativas a si los controles de la ubicación del registro o del registrador pueden agregar un nivel de complejidad para el sistema general y de confusión para un registrario. Sin embargo, señalamos no tener

conocimiento de que ninguno de esos casos se hubiese planteado en los entornos actuales de Whois extenso.

Discusión

Datos en reposo: El Grupo de Trabajo no puede identificar una ventaja entre un entorno breve y uno extenso. La misma información está contenida en las bases de datos de Whois de ambos modelos. Aunque ostensiblemente todos los datos de Whois estarán de por sí en un solo sistema en un entorno de modelo extenso, los elementos de datos aún serán conservados por los registradores. Mientras más copias oficiales de información de Whois puedan existir en un entorno de modelo extenso, lo cierto es que el acceso masivo al registro¹⁹ está disponible para el público y la magnitud probable de las copias en manos de los analistas individuales o de agregadores hace cuestionable el valor de una discusión.

Datos en movimiento: El Grupo de Trabajo no puede identificar una ventaja entre un entorno breve y uno extenso. En la superficie, la necesidad de transferencias de Whois desde los registradores a los registros, presenta un punto de vulnerabilidad adicional para los datos y la necesidad de tomar medidas de seguridad adicionales. Sin embargo, en los registros extensos existentes la información de Whois se mueve regularmente a través de descargas y replicación, así como a través de la transferencia de datos desde los registradores a los registros. El Grupo de Trabajo considera que es difícil concluir que los riesgos de fuga de datos aumentarán a un nivel identificable cuando los registros breves pasen a un modelo extenso.

Leyes de protección de datos: Este tema es especialmente complejo cuando se trata de sacar conclusiones. Plantea un nivel de complejidad, incertidumbre y emociones que van más allá de la capacidad del Grupo de Trabajo para abordar, de manera concluyente, dados los recursos disponibles y las limitaciones de tiempo; y que también puede extenderse más allá de los límites del ámbito de alcance de este Grupo de Trabajo, en el caso de ciertos temas.

Los registros extensos han existido durante muchos años, y el registro .ORG ha realizado una transición desde un entorno breve a un entorno extenso. El Grupo de Trabajo no ha sido capaz de identificar un análisis formal de las leyes de protección de datos en el contexto de la información de Whois, con respecto a

¹⁹ El Grupo de Trabajo señala que los cambios en el acceso masivo se proponen en el marco del RAA 2013.

modelos breves o extensos, o a la transición de uno a otro. El Grupo de Trabajo esperaba que dicho análisis se hubiese realizado, y el hecho de no poder encontrar objeciones públicas a partir de las comunidades de registros o registradores, indica que no se han identificado problemas.

Además, el Grupo de Trabajo no tiene conocimiento de acciones gubernamentales oficiales contra los registros o registradores por el mantenimiento de los sistemas de Whois, de conformidad con los requisitos de la ICANN. En particular, ningún registro ha intentado ajustar los requisitos contractuales de conformidad con el Procedimiento de la ICANN para el Manejo de Conflictos de Whois con las Leyes de Privacidad (<http://www.icann.org/en/resources/registrars/whois-privacy-conflicts-procedure-17jan08-en.htm>), el cual permite excepciones si un gobierno inicia una consulta en virtud de las leyes y regulaciones de protección de datos. Además, el comentario sobre Whois breve vs. extenso que fue presentado por el Grupo de Partes Interesadas de Registradores, no planteó preocupaciones de privacidad o protección de datos.

Sin embargo, el hecho de que el Grupo de Trabajo no ha visto los análisis u objeciones de la comunidad por parte de la comunidad de partes contratadas, no prueba la ausencia de problemas. En forma adicional, las leyes y regulaciones de privacidad y protección de datos cambian con el tiempo, de modo que cualquier análisis del pasado podría necesitar ser periódicamente examinado. Los RSEPs (Procesos de Evaluación de los Servicios de Registros) iniciados por .CAT y .TEL sugieren que han identificado las cuestiones jurídicas de privacidad y protección de datos que ellos consideraron válidas, incluso cuando no se inició ninguna acción gubernamental formal. Mientras que los registradores están obligados en virtud del Acuerdo de Acreditación de Registradores a obtener el consentimiento de los registratarios para los usos de la información que recolectan, el hecho de que los registratarios tengan conocimiento de todas las consecuencias de la publicación de los datos, legales o reales, puede ser cuestionado, y las reglas locales sobre disposiciones contractuales coercitivas posiblemente podrían entrar en juego.

El Grupo de Trabajo ha hecho todo lo posible para examinar modelos de registros breves vs extensos, en un sentido amplio. No obstante, el requisito de que todos los registros utilicen el modelo extenso requerirá que los registros breves existentes se muevan a entornos extensos. Esta situación planteará preocupaciones que, aunque limitadas en el largo plazo, son significativas dada la cantidad de dominios y registratarios involucrados. El Grupo de Trabajo espera que las transferencias de datos ocurran en volúmenes sin

precedentes en las operaciones de Whois e insta la puesta en marcha de mayores sistemas de información y de protección, los cuales han de ser adecuados para manejar tales volúmenes.

Algunos registros pueden haberse producido en base a la consideración de las normas locales que rigen un registrador o un registro, por parte del registratario. En tal caso, las expectativas de protección de los datos del registratario se verán afectadas cuando la publicación de los datos de Whois se mueva a un registro que está en una jurisdicción diferente de la correspondiente al registrador pertinente. Se deberá ofrecer un análisis exhaustivo a la medida en que las garantías de protección de datos que rigen a un registrador puedan ser vinculantes para un registro. ¿Deberían tener control las protecciones de datos en la jurisdicción de un registratario, registrador o registro? ¿Deberían los acuerdos de acreditación de registro o registrador contener una redacción que especifique de quién es el entorno de protección aplicable?

Una vez más, estas preguntas deben ser exploradas con mayor profundidad por el Personal de ICANN, comenzando en la Oficina de Asesoría Jurídica y por parte de la comunidad. Como beneficio adicional, los análisis sobre el cambio a las leyes aplicables con respecto a la transición de un entorno breve a uno extenso, también pueden resultar útiles ante el caso de cambios en la administración de un registro, presumiblemente una probabilidad cada vez mayor dado el volumen vislumbrado de nuevos gTLDs.

Conclusión

Protección de datos: El Grupo de Trabajo concluye que la exigencia de Whois extenso para todos los registros de gTLD no plantea cuestiones de protección de datos que sean específicas para el Whois breve vs. extenso, ya que aquellas que han sido identificadas ya existen en el entorno actual y deben ser consideradas como parte de un debate más amplio sobre Whois.

Privacidad: En la actualidad existen problemas con respecto a la privacidad en relación con Whois, y sólo se espera que éstos aumenten en el futuro. Tales problemas se aplican a otros gTLDs también, y por lo tanto tendrán que ser abordados por la ICANN. La política y prácticas de registro existentes permiten flexibilidad cuando sea necesario, y el nuevo RAA preliminar ofrece opciones similares para los registradores. Ninguno de estos problemas parece estar relacionado al hecho de que esté utilizando un modelo de Whois breve o extenso. El respaldo del Grupo de Partes Interesadas de Registradores en relación a una transición de modelo breve a extenso, implica que no perciben ningún problema inmediato. Aún hay participantes del

Grupo de Trabajo que se sienten incómodos con la enorme cantidad de datos que necesitan ser transferidos a través de límites jurisdiccionales, aunque ello no se ha traducido en problemas concretos. De modo que, aunque en el futuro las cuestiones de privacidad pueden convertirse en un problema substantivo —y ciertamente deben ser parte de la investigación de un reemplazo de Whois—, no es una razón para impedir que este Grupo de Trabajo del PDP recomiende el Whois extenso para todos.

5.6 Implicaciones de costos

Descripción del Problema

¿Cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes a partir de la transición al Whois extenso en todos los gTLDs? Por el contrario, ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes en caso de que la transición no sea obligatoria?

Discusión

El Grupo de Trabajo ha elegido identificar componentes amplios de costos continuos y de transición y, en algunos casos, basar su análisis en proyectos que cuentan con un alcance y complejidad comparables. El Grupo de Trabajo no tuvo la capacidad para elaborar comparaciones detalladas de los costos y no las considera obligatorias con el fin de llegar a conclusiones válidas sobre el impacto de costos a partir del requisito del modelo de Whois extenso para todos los registros de gTLD.

Implicaciones de costo a partir del requisito de Whois extenso - Costos continuos

Costos de custodia de datos

Registradores: Sin cargo

Registros: Gradualmente mayor -- costos relacionados con una mayor cantidad de almacenamiento y transferencia de datos. Guía de estimación: el volumen de datos aumentará desde información de dominios únicamente a información de dominios y contacto. El Grupo de Trabajo ofrece una estimación SWAG [estimación aproximada realizada por un experto en la materia, con base en la experiencia y la intuición] de

aproximadamente el doble del volumen de custodia de datos de almacenamiento y transferencia. El costo es pagado por el registro.

Consumidores de datos: **Sin cargo**

Costos del servidor de Puerto 43 de Whois

Registradores: **Ningún cambio o menor** – dependiendo de si los requisitos del Puerto 43 de Whois para los registros extensos son eliminados en el nuevo RAA.

Registros: **Gradualmente mayor** – debido al aumento de tamaño de la carga de datos para cada consulta de Whois (aproximadamente el doble). Guía de estimación: Los costos del servidor de Whois son una pequeña fracción del costo asociado al funcionamiento del servidor frontal para un registro, y el impacto del aumento gradual del procesamiento y ancho de banda por estos sistemas relativamente simples es insignificante.

Consumidores de datos: **Menor** – debido a la reducción de costos resultante de la automatización a partir de métodos de acceso más consistentes y del formato de los datos

Costos del servidor de Whois basado en la web

Registradores: **Ningún cambio o gradualmente menor** – en función de la medida en que la demanda se consulte de Whois cambie de los registradores a los registros

Registros: **Ningún cambio o gradualmente mayor** – en función de la medida en que la demanda de consultas de Whois cambie de los registradores a los registros. Guía de estimación: Los costos del servidor de Whois son una pequeña fracción del costo asociado al funcionamiento del servidor frontal para un registro, el impacto del aumento gradual del procesamiento y ancho de banda es insignificante.

Consumidores de datos: **Menor** – debido a la reducción de los errores resultantes de los métodos de acceso más consistentes y del formato de los datos

Implicaciones de costo a partir del requisito de Whois extenso - Costos de transición

Registradores: **Menor que el agregado de un nuevo gTLD** – el Grupo de Trabajo anticipa que sólo se exigirá a los registradores reconfigurar los sistemas y procesos que ya apoyan en lugar de tener que desarrollar nuevos. Esos cambios requerirán volver a configurar los sistemas de Whois desde la excepción (proceso en

la manera del Whois breve) hacia la norma (proceso en la manera del Whois extenso). El Grupo de Trabajo considera a la transferencia inicial de los datos de contacto para el registro como igualmente sencilla, y podría ser tan simple como utilizar la custodia de datos como fuente de los datos de transferencia. Guía de estimación: Un esfuerzo comparable podría ser un proyecto para la puesta en marcha de la custodia de datos.

Registros: Menor que el agregado de un nuevo gTLD – el Grupo de Trabajo prevé igualmente que los registros también estarán reconfigurando los sistemas y procesos que ya respaldan, debido a que todos ellos ya apoyan los registros de Whois extenso para otros gTLDs. Esto también se aplica a aquellos registros extensos de gTLD existentes, cuyos sistemas habría que volver a configurar con el fin de cumplir con los nuevos requisitos de etiquetado y visualización, debido a que los mismos pueden ser diferentes de los formatos de etiquetado y visualización utilizados. Una vez más el Grupo de Trabajo por lo general prevé un proceso altamente automatizado que se utilizará para transferir y rellenar los datos de contacto. Guía de estimación: Un esfuerzo comparable podría ser un proyecto para la puesta en marcha de la custodia de datos.

Consumidores de datos: Menor que el agregado de un nuevo gTLD – de igual manera, se requerirá a los consumidores de datos que reconfiguren los sistemas y procesos para pasar de la excepción (Whois breve) a la norma (Whois extenso), aunque una vez más, ellos estarán meramente reconfigurando los sistemas y no desarrollando otros nuevos.

Implicaciones de costos de no requerir el Whois extenso

El Grupo de Trabajo recibió comentarios que señalaron que los costos asociados con no tener fácil acceso a los datos de Whois son importantes, no sólo para los titulares de derechos sino también para los internautas victimizados. El Grupo de Trabajo reconoce que esto puede ser cierto, pero ha concluido que el análisis de la naturaleza y la magnitud de los costos de este tipo se encuentran fuera de su carta estatutaria.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la exigencia del modelo de Whois extenso no tendrá impacto de costos excesivamente onerosos para los proveedores de datos de Whois y podría reducir los costos de adquisición y procesamiento para los consumidores de esos datos.

5.7 Sincronización/migración

Descripción del Problema

La sincronización se refiere a la actualización de la información de Whois en forma inmediata y precisa para que los dos conjuntos de datos, del registrador y del registro, sean copias exactas. La sincronización de datos debe producirse ya sea cuando el registrador proporcione nueva información para el registro o cuando el registro actualice un registro de Whois en forma directa. Se solicitó al Grupo de Trabajo abordar el impacto de la sincronización entre los sistemas de Whois y EPP (Protocolo de Aprovechamiento Extensible) del registro y del registrador, para aquellos registros que actualmente operan bajo el modelo breve, tanto en la fase de migración²⁰ al modelo de Whois extenso como en las operaciones continuas.

Sincronización en un entorno de Whois breve

El registrador recaba los datos de Whois desde el registratario, aunque únicamente transmite al registro un subconjunto limitado de los datos. Este subconjunto limitado debe ser actualizado de manera inmediata y precisa para asegurar que ambos subconjuntos de datos sean exactamente iguales.

Sincronización en un entorno de Whois extenso

La única diferencia en un entorno de Whois extenso es que todos los datos de Whois recopilados por el registrador son transmitidos al registro. Al igual que en el entorno de Whois breve, la información debe ser actualizada de manera inmediata y precisa²¹.

Posibles desventajas para la sincronización en un entorno de Whois extenso

En los comentarios recibidos, el Grupo de Trabajo no recibió ejemplos concretos de problemas de sincronización en la conversión de un entorno de Whois breve a un entorno de Whois extenso. La mayoría de los comentarios que abordan este tema enfatizaron la necesidad de tomar consciencia acerca de:

1. Costo
2. Estabilidad durante la transición de los datos

²⁰ Por favor, téngase en cuenta que las cuestiones relativas a una posible transición de los registros de gTLD breves existentes hacia un modelo "extenso" son tratadas en otra sección del presente informe.

²¹ El RAA brinda a los registradores cuestión de días para actualizar los datos de registro (5 días hábiles en el marco del RAA 2009 y 7 días calendario en el marco del RAA 2013) y hasta 24 horas para actualizar sus propios registros de Whois.

3. Cantidad de registros implicados

Inconsistencias de sincronización

El Grupo de Trabajo observa que existen riesgos de inconsistencias entre la salida de datos del registrador y el registro bajo ambos modelos, breve y extenso. Al haber más datos compartidos entre un registro y un registrador en un modelo de Whois extenso, este riesgo de inconsistencias puede aumentar.

Por ejemplo, pueden surgir inconsistencias cuando el registro actualice los registros de Whois en forma directa, tal como podría ser requerido por una orden de la corte (cerrada). En circunstancias en que un nombre de dominio es transferido por el registro sin conocimiento del registrador anterior, esto puede conllevar a que el registrador en pérdida publique datos de Whois obsoletos para un nombre de dominio que ya no está bajo su control. Efectivamente, un nombre de dominio puede tener dos o más registradores publicando datos completamente diferentes para el mismo nombre de dominio. Mientras que el registro hará referencia al registrador correcto, un tercero puede obtener resultados diferentes dependiendo del lugar donde realiza su búsqueda. En los registros extensos, también pueden surgir inconsistencias entre la información de contacto de Whois del registrador y de Whois del registro, ya que de nuevo tales modificaciones no son necesariamente transmitidas al registrador en pérdida. Efectivamente, los registros y los registradores en pérdida podrían posiblemente emitir datos de Whois completamente diferentes. Se sugirió que esto podría solucionarse eliminando el requisito del Puerto 43 de Whois²² para los registradores en los registros extensos, aunque algunos explicaron que en la actualidad algunos registradores ya pasan las consultas del puerto 43 al registro, en el caso de Whois extenso, lo cual también elimina el riesgo de inconsistencias. El Grupo de Trabajo observa que el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) 2013 establece la eliminación del requisito de puerto 43 para los registros de gTLD con modelo extenso (véase la sección 3.3.1 - <http://www.icann.org/en/resources/registrars/raa/approved-with-specs-27jun13-en.htm>).

²² Únicamente el requisito del puerto 43 de Whois es un problema, ya que no se puede reflejar en el resultado de Whois basado en la web del registro, pudiendo de este modo causar problemas de sincronización; para los registradores de Whois basados en la web en realidad estará permitido duplicar el resultado de Whois basado en la web del registro o utilizar el puerto 43 de Whois del registro.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la transición a Whois extenso para todos los registros de gTLD no tendrá efectos perjudiciales sobre la sincronización de datos.

5.8 Calidad autoritativa²³

Descripción del Problema

La siguiente es la definición de trabajo utilizada por el Grupo de Trabajo al analizar este tema: "Autoritativo —con respecto a la prestación de servicios de Whois—, se interpretará con el significado de la única base de datos dentro de una estructura de base de datos jerárquica que contiene datos asumidos como con la autoridad final en relación a la cuestión de qué registro se considera preciso y fiable en caso de registros en conflicto; administrado por un solo [agente] administrativo y compuesto por datos suministrados por parte de los registratarios del registro a través de sus registradores". Una versión más breve propuesta es "el conjunto de datos en que confiar ante el caso de duda".

Calidad autoritativa en un entorno de Whois breve

Dado que sólo el registrador cuenta con la mayoría de los datos de Whois, sus datos son necesariamente autoritativos en cuanto a los elementos de datos (por ejemplo, el nombre del registratario). Para aquellos datos mantenidos tanto por el registrador como por el registro (por ejemplo, nombre del registrador), parece que los datos del registro se tratan generalmente como autoritativos, aunque el Grupo de Trabajo no tiene conocimiento de ninguna declaración oficial de política de la ICANN a este respecto. El Grupo de Trabajo observa que en el caso de la Política Uniforme para la Resolución de Disputas de Nombres de Dominio (UDRP), los proveedores de la UDRP tratan la información de Whois del registrador como autoritativa, lo cual puede ser el resultado de que la UDRP haya sido adoptada antes de la aparición de los registros extensos de gTLD.

²³ No se debe confundir con precisión: los datos precisos no necesariamente son autoritativos, ni los datos autoritativos son necesariamente exactos. Para obtener más información acerca de los esfuerzos relacionados con la precisión, por favor consulte la especificación 2 del RAA 2013 (Especificación del Programa de Precisión de Whois), así como el Panel Informativo de Whois que se encuentra actualmente en fase de desarrollo (véase <http://blog.icann.org/2013/03/whois-whats-to-come/>).

Cualidad autoritativa en un entorno de Whois extenso

La mayoría de los comentarios que abordaron esta cuestión señalaron que los datos del registro se consideran autoritativos en el entorno de Whois extenso. Sólo uno mencionó que los datos del registrador eran autoritativos. Una vez más, el Grupo de Trabajo no tiene conocimiento de ninguna declaración oficial de la política de la ICANN sobre esta cuestión. El Grupo de Trabajo observa que el registrador sigue siendo responsable de la exactitud de los datos, ya sea en virtud del modelo breve o extenso, dado que la relación con el registrario continúa siendo con el registrador.

Posibles ventajas para la cualidad autoritativa en un entorno de Whois extenso

Varios comentarios citaron la eficiencia y la confianza como ventajas de tratar a los datos de Whois del registro como autoritativos. El Grupo de Trabajo apoya la idea de que el registro mantenga todo el conjunto de datos, y sea capaz de cambiar los datos sin informar al registrador (debido a órdenes judiciales cerradas o a eventos similares). Por lo tanto, la única fuente de datos autoritativa puede ser el registro, ya que él mantiene la influencia final sobre los datos. Un registrador actualiza los datos a petición del cliente y es responsable por su exactitud, pero esos cambios sólo se convertirían en autoritativos una vez que el Whois del registro refleje el cambio.

Posibles desventajas para la cualidad autoritativa en un entorno de Whois extenso

Varios comentarios indicaron que los registradores siguen siendo responsables por recabar los datos y (en un grado regulado por contrato con la ICANN) por su exactitud. Una contribución sentía que esto era inconsistente con una conclusión de que el Whois del registro fuese autoritativo en el entorno de Whois extenso. El Grupo de Trabajo no estuvo de acuerdo en que esta inconsistencia fuese problemática (principalmente por motivos indicados anteriormente respecto a que el Grupo de Trabajo asume que los datos recopilados por el registrador se convierten en autoritativos sólo después de que han sido incorporados a la base de datos del registro).

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la transición del modelo de Whois breve al extenso no tendrá ningún efecto perjudicial sobre la cualidad autoritativa. El Grupo de Trabajo examinó la cuestión de si es necesario que este Grupo de Trabajo recomiende una política sobre este tema. Sobre la base del presente análisis, el Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que esto no es necesario, dado que los registros extensos

han funcionado durante muchos años sin la necesidad de una posición formal sobre la cualidad autoritativa, y sumado a la falta de evidencia de que esto hubiese creado algún problema durante las transiciones anteriores del modelo breve al extenso, tal como en el caso de .ORG.

5.9 Competencia en los servicios de registro

Descripción del Problema

Al Grupo de Trabajo se le encargó considerar cuál sería el impacto sobre la competencia entre los servicios de registro si todos los registros tuviesen que suministrar el servicio de Whois utilizando el modelo de Whois extenso; si habría una mayor o menor diferencia respecto de la competencia entre los servicios de registro o si no habría diferencia alguna.

Competencia en los servicios de registro en el actual entorno de Whois

Hoy en día, los dos registros de gTLD más grandes (.COM y .NET) están exentos de la obligación de operar bajo el modelo de Whois extenso, así como también .JOBS. A todos los demás registros, incluidos los nuevos gTLDs, se les exige funcionar bajo un modelo de Whois extenso.

Competencia en los servicios de registro en un entorno de Whois extenso

El Grupo de Trabajo observa que todos los registros estarían operando en igualdad de condiciones, ya que todos ellos funcionarían bajo el mismo modelo en un entorno de Whois extenso.

Posibles ventajas para la competencia en los servicios de registro bajo el modelo de Whois extenso

El Grupo de Trabajo concluye que la exigencia del modelo de Whois extenso crearía una igualdad de condiciones entre los registros. El Grupo de Trabajo también observa que la diversidad en los modelos de datos de Whois es inapropiada como ventaja competitiva entre los registradores.

Posibles desventajas para la competencia en los servicios de registro bajo el modelo de Whois extenso

Se planteó la posición de que la creación de una igualdad de condiciones y el requisito de prestación de los mismos servicios de Whois podría reducir la competencia ya que no habría ninguna diferencia en el modelo de Whois ofrecido y los registratarios sólo podían optar por los mismos servicios de Whois estandarizados. Conforme se señaló anteriormente, el Grupo de Trabajo no encontró que este fuese un argumento de peso

y opina que los servicios de Whois estandarizados son mucho más atractivos que cualquier innovación que estuviese restringida a un único proveedor de registro.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la exigencia del modelo de Whois extenso ofrecería una mayor igualdad de condiciones entre los proveedores de registro. Por otra parte, el Grupo de Trabajo no pudo identificar ningún ejemplo substantivo de por qué un enfoque diferenciado en la prestación de los servicios de Whois sería mejor para la competencia.

5.10 Aplicaciones existentes de Whois

Descripción del Problema

¿Cuáles son los impactos potenciales, si los hubiese, sobre los proveedores externos de aplicaciones relacionadas con Whois, en caso de exigirse el modelo de Whois extenso a todos los gTLDs? ¿Necesitan estas aplicaciones ser actualizadas/cambiadas y cómo afectaría eso a los usuarios de tales aplicaciones?

Posibles ventajas de las aplicaciones de Whois existentes bajo un modelo de Whois extenso

El Grupo de Trabajo observa que la transición a registros extensos de gTLD puede tener un pequeño impacto transitorio sobre los proveedores externos. Pero a largo plazo, esa transición les permitiría utilizar un modelo de recolección de datos más simple y que les permitiría eliminar los problemas asociados con el acceso a datos de Whois específicos del registrador. Los proveedores de datos de Whois también se beneficiarán de tener que implementar y analizar una sola fuente de datos autoritativa, en lugar de una por registrador.

Posibles desventajas de las aplicaciones de Whois existentes bajo un modelo de Whois extenso

Existe la posibilidad de que la transición a al modelo de Whois extenso pueda interrumpir las aplicaciones de Whois de terceros, debido al cambio en la ubicación y el formato de los datos. Además, la capacidad y el incentivo para que los proveedores externos innoven en la prestación de nuevos servicios para abordar los problemas aún no resueltos de los datos de nombres de dominio internacionalizados, podrían disminuir.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que una transición del modelo de Whois breve al extenso no tendrá ningún efecto perjudicial sustancial sobre los proveedores externos de servicios de Whois existentes y que reducirá la variabilidad y el coste de adquisición de datos para esos proveedores.

5.11 Custodia de datos

Descripción del Problema

La Custodia de Datos es el acto de almacenar los datos de Whois con una tercera parte neutral, en caso de fallo del registro o del registrador, de rescisión de la acreditación o de vencimiento de la acreditación sin renovación. La ICANN exige que todos los registradores y registros de gTLD contraten un proveedor de custodia de datos con el fin de salvaguardar a los registratarios.

Custodia de Datos en un entorno de Whois extenso

Los registradores y los registros almacenan los datos de Whois en diferentes cuentas de depósito de datos, no relacionadas entre sí. De este modo, los datos de Whois se almacenan en cuatro ubicaciones lógicas (registro, registrador, cuentas de custodia de datos). En el caso de un fallo, los datos pueden estar disponibles a partir de un máximo de otros tres lugares. El Grupo de Trabajo observa que este número puede disminuir si el registro y el registrador utilizan el mismo proveedor de custodia de datos y no se tiene cuidado para almacenar los datos en ubicaciones físicas separadas. El Personal de la ICANN señaló que en el caso de fallo del registrador, se ha encontrado que la custodia de datos del registrador a menudo era incompleta o tenía un formato incorrecto y, en algunos casos, ni siquiera estaba disponible. En esos casos, los datos del registro extenso han probado ser de una ayuda invaluable en defensa de los registradores que experimentaron fallos.

Custodia de Datos en un entorno de Whois breve

Bajo el modelo de Whois breve, el registrador almacena sus datos de Whois (los datos de contacto) en su lugar de custodia y el registro almacena sus datos de dominio en su cuenta de custodia. Por lo tanto, ante el caso de un fallo, sólo hay un lugar disponible para los datos de respaldo de cualquier elemento de datos.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que, ante el caso de un fallo, la exigencia del modelo de Whois extenso resultaría en más copias de los datos custodiados.

5.12 Requisitos para el Puerto 43 de Whois del registrador

Descripción del Problema

En el marco del actual Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA), se requiere que los registradores suministren al público el acceso a los datos de Whois, a través de dos vías:

1. Una página web interactiva ofrecida en el sitio web del registrador, y
2. Una búsqueda a través del Puerto 43 a la cual se puede acceder de varias formas (por ejemplo, mediante el uso de una línea de comando, software de búsqueda Whois y sitios web de terceros)

Los registradores sugieren que con los registros extensos en línea, la necesidad del acceso al Puerto 43 en el nivel del registrador se convierte en irrelevante. En su opinión, no tiene sentido ofrecer estos datos si los mismos no son remitidos por el registro, y la duplicación de los servicios a partir de múltiples fuentes de datos puede dar lugar a inconsistencias en los resultados exhibidos (véase también la sección sobre sincronización/migración). Si el registro exhibe los datos de Whois, y por lo tanto el registro ya no apunta al servidor de Whois del registrador, dicho servidor se vuelve redundante.

Avances recientes

El RAA 2013 incluye una disposición de que el requisito actual para que los registradores suministren el servicio del Puerto 43 de Whois ya no será exigido para los registros extensos de gTLD. La redacción se lee: 'A su cargo, el Registrador ofrecerá una página web interactiva y, con respecto a cualquier gTLD administrando un registro "breve", un servicio de puerto 43 de Whois (cada uno accesible a través de IPv4 e IPv6) que proporcione acceso público gratuito sobre la base de consultas, a datos actualizados (es decir, al menos actualizados en forma diaria) relativos a todos los Nombres Registrados activos patrocinados por el Registrador en cualquier gTLD.' Como resultado de ello, el Grupo de Trabajo no consideró a esta cuestión en mayor detalle.

Conclusión

El Grupo de Trabajo considera que la negociación del RAA 2013 ha abordado esta cuestión, y se remite a las conclusiones alcanzadas por ese proceso.

6. Aportes de la comunidad

6.1 Solicitud inicial de aportes

Conforme se especifica en su Carta estatutaria: "También se espera que el Grupo de Trabajo del PDP considere toda la información y el asesoramiento sobre este tema, suministrados por otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN. Se alienta enfáticamente al Grupo de Trabajo contactar a estos grupos para colaborar en una etapa temprana de sus deliberaciones, para garantizar que sus preocupaciones y posiciones se consideran de manera oportuna". Como resultado, el Grupo de Trabajo se ha extendido a todas las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN, así como a los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, a través de una solicitud de aportes (véase el Anexo B y C) al inicio de sus deliberaciones. En respuesta, se recibieron las declaraciones de:

- La Unidad Constitutiva de Negocios (BC) de la GNSO
- La Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual (IPC) de la GNSO
- La Unidad Constitutiva de Usuarios No Comerciales (NCUC) de la GNSO
- Verisign
- El Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG) de la GNSO
- El Grupo de Partes Interesadas de Registradores (RrSG) de la GNSO
- El Comité Asesor At-Large (ALAC)

Las declaraciones completas pueden encontrarse en: <https://community.icann.org/x/WIRZAg>.

6.2 Revisión de los aportes iniciales recibidos

El Grupo de Trabajo elaboró una matriz (que se encuentra en el Anexo G) que se utiliza para evaluar los [aportes recibidos](#) en relación con los temas de la carta estatutaria. Esta matriz, junto con el [resumen de comentarios](#), conformó la base para el subequipo, así como para las discusiones del Grupo de Trabajo en relación con los distintos temas, cuyos resultados han sido descritos en la sección 5 de este informe.

6.3 Período de comentario público sobre el Informe Inicial

Tras la publicación del Informe Inicial el día 21 de junio de 2013, se abrió un [foro de comentarios públicos](#) en el cual se recibieron once (11) contribuciones de la comunidad (véase el [informe de comentarios públicos](#)). En forma adicional y con el fin de solicitar aportes, el Grupo de Trabajo celebró un [taller público](#) en la reunión que la ICANN celebró en Durban. Sobre la base de los aportes recibidos, el Grupo de Trabajo desarrolló una [herramienta de revisión de comentarios públicos](#), la cual se utiliza para revisar y responder a todas las contribuciones recibidas. Asimismo, cuando resultó procedente, el informe ha sido actualizado sobre la base de los comentarios recibidos.

7. Conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo y Observaciones

7.1 Recomendaciones finales

Aunque el Grupo de Trabajo reconoce que hay cuestiones más amplias con Whois y el protocolo subyacente, su tarea fue específicamente la de ofrecer "una recomendación de política sobre el uso de Whois extenso por parte de todos los registros de gTLD, tanto existentes como futuros", al Consejo de la GNSO. Tras el análisis de los diferentes elementos, conforme se indica en la carta estatutaria del Grupo de Trabajo —la cual se ha especificado en la sección 5 del presente informe—, en equilibrio el Grupo de Trabajo concluye que hay más ventajas que desventajas en requerir el Whois extenso a todos los registros de gTLD. Como resultado de ello, el Grupo de Trabajo recomienda que:

Nro. 1: La prestación de servicios de Whois extenso, con un etiquetado y una visualización coherentes, de conformidad con el modelo descrito en la especificación 3 del RAA 2013²⁴, se convierta en un requisito para todos los registros de gTLD, actuales y futuros.

Más aún, el Grupo de Trabajo recomienda que:

Nro. 2: Tras la aprobación de este informe y las recomendaciones por parte del Consejo de la GNSO, el foro subsiguiente de comentarios públicos (antes de la consideración de la Junta Directiva) y la notificación por parte de la Junta Directiva al GAC, se soliciten expresamente aportes sobre cualquier consideración relativa a la transición del Whois breve al Whois extenso que deba ser tomada en cuenta como parte del proceso de implementación.

Nro. 3: Como parte del proceso de implementación se realice una revisión legal de la ley aplicable a la transición de los datos desde un modelo breve a un modelo extenso que aún no ha sido examinado en

²⁴ <http://www.icann.org/en/resources/registrars/raa/approved-with-specs-27jun13-en.htm#whois>

el memo del EWG (Grupo de Trabajo de Expertos)²⁵ y se ofrezca la debida consideración a los posibles problemas de privacidad que pudiesen surgir de las discusiones sobre la transición del Whois breve al Whois extenso; por ejemplo, orientación sobre cómo el requisito contractual de larga data que los registradores utilizan para dar aviso y obtener el consentimiento de cada registratario para la utilización de los datos de identificación personal que ha presentado, deberá aplicarse a los registros involucrados en la transición. En caso de surgir algún problema de privacidad a partir de estas discusiones de transición, que no hubiese sido previsto por el Grupo de Trabajo y que requeriría de consideración adicional de política, se espera que el Equipo de Revisión de la Implementación notifique al Consejo de la GNSO sobre ello, para que se puedan tomar las medidas adecuadas.

Nivel de consenso para estas recomendaciones: El Grupo de Trabajo ha llegado a un pleno consenso sobre estas recomendaciones.

Impacto esperado de las recomendaciones propuestas:

Conforme se indica en la sección 5, el Grupo de Trabajo espera numerosos beneficios como resultado de exigir el modelo de Whois extenso a todos los registros de gTLD. No obstante, el Grupo de Trabajo reconoce que la transición de los actuales registros breves de gTLD afectaría a más de 120 millones de nombres de dominio registrados y, por lo tanto, dicha transición debe ser cuidadosamente elaborada e implementada. En la sección 7.3, el Grupo de Trabajo también ofrece otras observaciones que surgieron de esta discusión, la cuales —si bien no directamente relacionadas con la cuestión del Whois breve o extenso—, recibieron y deben recibir la debida consideración por parte de otros organismos.

7.2 Consideraciones de implementación

De conformidad con su carta estatutaria y teniendo en cuenta la recomendación de que los servicios de Whois extensos se conviertan en un requisito para todos los registros de gTLD, también se encargó al Grupo de Trabajo considerar las siguientes preguntas:

- **Implicaciones de costo para los registros de gTLD, registradores y registratarios ante una transición al modelo de Whois extenso**

²⁵ Véase <http://forum.icann.org/lists/gnso-thickwhoispdp-wg/pdfLtpFBYQgAT.pdf>

El Grupo de Trabajo señala que algunas de estas consideraciones ya han sido tratadas en la sección 5.6: implicaciones de costo. En general, el Grupo de Trabajo prevé que habrá un costo único implicado en la transición real del modelo breve al modelo extenso, aunque el Grupo de Trabajo también señala que la consideración de sinergias en el proceso de implementación puede minimizar tales costos. Por ejemplo, en lugar de exigir que todos los datos de los registradores sean transferidos al registro en un determinado momento, esto podría coincidir con la presentación de los datos por parte del registrador al agente de custodia, de manera que presentar esos datos al operador de gTLD podría únicamente implicar ajustes menores. Además, como prácticamente todos los registradores ya tratan con TLDs (Dominios de Nivel Superior) extensos y el único registro que en la actualidad funciona con gTLDs breves también opera con gTLDs extensos, existe la expectativa de que casi no exista necesidad de ninguna curva de aprendizaje o desarrollo de software.

- **Directrices sobre cómo realizar dicha transición (cronograma, requisitos, los posibles cambios a los Acuerdos de Registro, etc.)**

El Grupo de Trabajo observa que puede aprenderse información valiosa a partir del [Informe Post Transición del PIR](#) que describe la transición de .ORG desde un modelo breve a uno extenso y recomienda que la especificación 4 del [Acuerdo de Registro de Nuevos gTLD 2013](#) (véase el Anexo F) podría servir de modelo para la implementación. El Grupo de Trabajo señala que será necesario prestar una atención especial al cronograma para la implementación, teniendo en cuenta que en algunos casos se puede necesitar más tiempo que en otros para cumplir con los requisitos, aunque el Grupo de Trabajo enfatiza que la implementación de una parte de la recomendación (por ejemplo, la transición de registros de gTLD breves existentes al modelo extenso) no debe retrasar innecesariamente la implementación de otra parte de la recomendación (por ejemplo, el etiquetado y visualización de estos datos en forma consistente). El Grupo de Trabajo recomienda que, como parte de la implementación se conforme un equipo compuesto por expertos de las partes que se verán más afectados por esta transición, junto con el personal de la ICANN, para resolver esos detalles. Se espera que cualquier plan de implementación sea compartido con la comunidad de la ICANN para recibir aportes.

- **¿Se necesitan disposiciones especiales y/o exenciones para los registros de gTLD que operan un Whois extenso pero, por ejemplo, ofrecen acceso por niveles?**

El Grupo de Trabajo señala que la ICANN ya tiene un [Procedimiento para gestionar conflictos de Whois relacionados con la legislación sobre privacidad](#) vigente. Por otra parte, el Grupo de Trabajo señala que el RAA 2013 propuesto también incluye un mecanismo propuesto para que un registrador solicite una exención si la recolección y/o la retención de cualquier dato infringen la legislación local aplicable. El Grupo de Trabajo no pretende ni espera que ninguna de estas excepciones o disposiciones especiales otorgadas en virtud de estos procedimientos se vean afectadas por el requisito de Whois extenso para todos los registros de gTLD.

7.3 Observaciones adicionales

El Grupo de Trabajo desearía compartir las siguientes observaciones que surgieron como parte de sus deliberaciones sobre los distintos elementos tal como se indica en la sección 5. Los mismos no se encuentran dentro del ámbito de alcance de su Carta estatutaria; sin embargo, el Grupo de Trabajo desea documentarlos para que el Consejo de la GNSO/Personal de la ICANN pueda tomar otras medidas si lo considera apropiado y oportuno.

Custodia de datos: El Grupo de Trabajo sugiere que la ICANN considere explorar las implicaciones de dos custodias de datos que posiblemente podrían ser almacenados en el mismo lugar, eliminando el beneficio de la duplicación y las consecuencias de la integración entre registrador y registro, lo cual podría resultar en que esos "dos" sitios estén ubicados en forma conjunta. Por otra parte, el Grupo de Trabajo observó que en el caso de un fallo del registrador, la ICANN no tiene necesariamente un derecho legal para recuperar los datos desde la cuenta de custodia del registro. Se señaló que el acuerdo de registro para los nuevos gTLD prevé una cláusula que da acceso a los datos de registro de la ICANN en casos excepcionales, tal como un fallo del registrador, la cual podría ser replicada en otros acuerdos de registro de gTLD. En este contexto, el Grupo de Trabajo también observó que esta cuestión debería recibir mayor atención debido a que en el nuevo entorno podría haber otros escenarios (por ejemplo, fallo de un registro/registrador integrado verticalmente) que no estén previstos en el actual modelo de custodia de datos.

Cualidad de autoritativo: El Grupo de Trabajo observa que los proveedores de la UDRP consideran los datos del registrador como autoritativos (ya sean extensos o breves), mientras que en todas las demás circunstancias los datos del registro son los considerados como autoritativos en virtud del modelo de Whois

extenso. El Grupo de Trabajo sugiere que el Consejo de la GNSO considere esta cuestión en mayor profundidad.

Privacidad y protección de datos: El Grupo de Trabajo señala la creciente cantidad de protección de datos y las leyes y regulaciones de privacidad en todo el mundo, así como las preocupaciones específicas relacionadas con Whois que han sido planteadas por el público. Mientras que se reconoce que esto excede al ámbito de alcance de nuestras competencias, sugerimos que, como parte del desarrollo del modelo del sistema de directorio de los datos de registración actualmente en proceso, la ICANN garantice que las consecuencias de la protección de datos y las leyes y regulaciones de privacidad con respecto a los requisitos de Whois sean meticulosamente examinadas. Como parte de esa sugerencia, destacamos los siguientes elementos:

- 1) Los análisis deben incluir la recolección de datos, la divulgación de datos y las leyes de retención de datos, así como los requisitos de calidad de los datos en virtud de los principios de protección de datos. Estos análisis deben ser continuos, ya que nuevas leyes de protección de datos podrían tener efecto y leyes antiguas podrían modificarse, en forma continua. El Marco de privacidad de Datos de la Unión Europea es bien conocido y las enmiendas propuestas han recibido mucha atención. Además, la Comisión de Protección de Datos del personal de Singapur ha comenzado con la aplicación de su Ley de Protección de Datos Personales (véase <http://www.pdpc.gov.sg/personal-data-protection-act/overview>).
- 2) Las indagaciones del gobierno pueden ser costosas para un registrador o registro, aún cuando no conduzcan a una acción formal. Específicamente, sugerimos que los procedimientos citados anteriormente para la gestión de conflictos con las leyes de privacidad sean revisados para garantizar que puedan ser invocados sobre la base de las preocupaciones concretas documentadas y objetivamente fundadas en relación a conflictos con las normas locales. Las disposiciones para los conflictos entre los requisitos de Whois y las leyes de protección de datos se han hecho sin el requisito de la investigación policial o cumplimiento de orden público, a través de los RSEPs (Procesos de Evaluación de los Servicios de Registros) iniciados por .CAT y .TEL;

- 3) Los exámenes de las preguntas pertinentes que ya se están produciendo o se han producido, como lo demuestra, por ejemplo, la Especificación de Retención de Datos en el RAA preliminar actualmente abierto a la recepción de comentarios públicos y la Sección 7.13, Divisibilidad de las cláusulas del contrato; Conflictos con las Leyes, del Acuerdo de Registro preliminar, también en fase de recepción de comentarios en la ICANN. No obstante,
- 4) Debido a la naturaleza dinámica de las leyes y los contratos que puedan abordar cuáles protecciones de datos deben estar vigentes, así como la complejidad cada vez mayor, los análisis se deben limitar a: las disposiciones que tengan fuerza de ley en un momento dado, las declaraciones autoritativas por parte de los gobiernos relevantes acerca de dichas disposiciones o las disposiciones contractuales que sean finales. Si se toma la decisión de examinar los marcos más amplios, tales análisis deberán enfocarse sobre lo que existe, y no sobre los cambios que puedan ocurrir. No es posible anticipar lo que va a pasar o abordar todas las posibilidades.
- 5) Como parte de las revisiones, debe tomar lugar algún nivel de revisión real de la eficacia de las disposiciones de protección de datos. A modo de ejemplo: a) ¿cuál es el efecto real de las disposiciones de retención de datos? O b) ¿Suministran los principios de *safe harbor* garantías para la protección de datos?

Anexo A – Carta Estatutaria del Grupo de Trabajo para el PDP

Nombre del Grupo de Trabajo:	Grupo de Trabajo del PDP sobre Whois Extenso	
Sección I: Identificación del Grupo de Trabajo		
Organización(es) Creadora(s):	Consejo de la GNSO	
Fecha de aprobación de la Carta Estatutaria:	17 de octubre de 2012	
Nombre del Presidente del Grupo de Trabajo:	Mikey O'Connor.	
Nombre(s) del Coordinador de enlace designado:	Volker Greimann	
URL del espacio de trabajo del Grupo de Trabajo:	https://community.icann.org/display/PDP/Home	
Listado de correo electrónico del Grupo de Trabajo:	http://forum.icann.org/lists/gnso-thickwhois-wg/	
Resolución del Consejo de la GNSO:	Título:	Moción para aprobar la Carta estatutaria para el Grupo de Trabajo del PDP sobre Whois Extenso
	Referencias y enlaces:	http://gnso.icann.org/en/resolutions#20121017-3
Enlaces para acceder a documentación importante:	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Final de Cuestiones Relacionadas con Whois Extenso (http://gnso.icann.org/issues/whois/final-report-thick-whois-02feb12-en.pdf) • Directrices para Grupos de Trabajo de la GNSO (http://gnso.icann.org/council/annex-1-gnso-wg-guidelines-08apr11-en.pdf) • Manual del PDP de la GNSO (http://gnso.icann.org/council/annex-2-pdp-manual-16dec11-en.pdf) 	

- Anexo A – Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO sobre los Estatutos de la ICANN (<http://www.icann.org/en/about/governance/bylaws#AnnexA>)

Sección II: Misión, Propósito y Productos Entregables

Misión y Alcance:

Antecedentes

La ICANN especifica los requisitos del servicio de Whois a través de Acuerdos de Registro (RA) y el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA), para los registros genéricos de nivel superior (gTLD).

Históricamente, los registros han satisfecho sus obligaciones de Whois en virtud de dos modelos diferentes. Los dos modelos se caracterizan a menudo como registros de Whois "breves" y "extensos". Esta distinción se basa en la manera en que se mantienen los dos conjuntos de datos distintos.

Whois contiene dos tipos de datos acerca de un nombre de dominio: un conjunto de datos se asocia con el nombre de dominio (esta información incluye datos suficientes como para identificar el registrador patrocinador, el estatus de las fechas de registración, la creación y el vencimiento para cada registración, los datos del servidor de nombres, la última vez que el registro fue actualizado en la base de datos del registro y la URL del servicio de Whois del registrador), y un segundo conjunto de datos asociados con el registratario del nombre de dominio.

Bajo un modelo de registración breve, el registro recopila únicamente la información asociada con el nombre de dominio del registrador. A su vez, el registro publica esta información conjuntamente con el mantenimiento de cierta información de estatus a nivel del registro. Los registradores mantienen los datos asociados con el registratario del dominio y los facilitan a través de sus propios servicios de Whois, conforme lo requerido en la Sección 3.3 del RAA para aquellos dominios que patrocinan [\[1\]](#).

Bajo un modelo de registración extensa, el registro obtiene ambas clases de datos (los del nombre de dominio y los del registratario) del Registrador y luego los publica a través de Whois.

Misión y ámbito de alcance

El Grupo de Trabajo del PDP se encargará de ofrecer al Consejo de la GNSO una recomendación de política en relación al uso del Whois 'extenso' por parte de todos los registros de gTLD, tanto existentes como futuros. Como parte de sus deliberaciones sobre este tema, el Grupo de Trabajo del PDP debe, como mínimo, tener en cuenta los siguientes elementos detallados en el Informe Final de Cuestiones Relacionadas:

- Coherencia de respuesta – un registro extenso puede determinar la forma en que se etiqueta y exhibe la información de Whois para garantizar que la información sea fácilmente analizada, y todos los registradores/clientes tendrían que exhibir la información según corresponda. Esto podría verse como un beneficio, pero también como un costo potencial. Esto también podría ser un beneficio en el contexto de los datos de registro internacionalizados, ya que incluso si se usaran distintos códigos de escritura, podrían aplicarse estándares uniformes para la recolección y exhibición de datos.
- Estabilidad – ante una falla técnica o comercial de un registrador, sería beneficioso que la ICANN y los registratarios tuviesen el conjunto completo de datos de contacto del registro del dominio almacenados en cuatro organizaciones (el registro, el agente de custodia de datos del registro, el registrador y el agente de custodia de datos del registrador), que sería el caso de un registro extenso.
- Accesibilidad – el suministro de información de Whois a nivel del registro en el modelo de Whois extenso, ¿es en general más efectivo y rentable que el modelo breve para la protección de los consumidores y usuarios de datos de Whois y los titulares de propiedad intelectual?
- Impacto en la privacidad y en la protección de datos – ¿de qué manera podría el modelo de Whois extenso afectar la privacidad y la protección de datos, teniendo en cuenta la participación de distintas jurisdicciones con legislación y normas distintas respecto de la privacidad de los datos y de las posibles comunicaciones transfronterizas de los datos de los registratarios?
- Implicaciones de costo – ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes a partir de la transición al Whois extenso en todos los gTLDs? Por el contrario, ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes en caso de que la transición no sea obligatoria?
- Sincronización/migración – ¿cuál sería el impacto de la sincronización entre los sistemas de Whois y EPP del registro y del registrador, para aquellos registros que actualmente operan bajo el modelo breve, tanto en la fase de migración al Whois extenso como en las operaciones continuas?
- Calidad autoritativa – ¿cuáles son las implicaciones de que un registro breve pudiese convertirse en autoritativo para los datos de Whois del registratario luego de la transición de un modelo de registro

breve a un modelo de registro extenso? El Grupo de Trabajo debería considerar el término “autoritativo” tanto en sentido técnico (repositorio de datos autoritativos) como en materia de política (quien tiene autoridad sobre los datos) al considerar esta cuestión.

- Competencia en los servicios de registro – ¿cuál sería el impacto sobre la competencia entre los servicios de registro si todos los registros tuviesen que suministrar el servicio de Whois utilizando el modelo de Whois extenso? ¿Habría una mayor o menor diferencia respecto de la competencia entre los servicios de registro o no habría diferencia alguna?
- Aplicaciones existentes de Whois – ¿cuáles son los impactos potenciales, si los hubiese, sobre los proveedores externos de aplicaciones relacionadas con Whois, en caso de exigirse el modelo de Whois extenso a todos los gTLDs?
- Custodia de datos – el Whois extenso podría obviar la necesidad del programa de custodia de datos del registrador y los gastos relacionados, para la ICANN y los registradores.
- Requisitos para el Puerto 43 del registrador – el Whois extenso podría generar que la exigencia a los registradores para mantener el Puerto 43 de Whois sea redundante.

Si el Grupo de Trabajo del PDP alcanza un consenso sobre la recomendación de exigir el modelo de Whois extenso a todos los gTLDs, se espera que dicho Grupo de Trabajo también considere:

- Implicaciones de costo para los registros de gTLD, registradores y registratarios ante una transición al modelo de Whois extenso
- Directrices sobre cómo realizar dicha transición (cronograma, requisitos, los posibles cambios a los Acuerdos de Registro, etc.)
- ¿Se necesitan disposiciones especiales y/o exenciones para los registros de gTLD que operan un Whois extenso pero, por ejemplo, ofrecen acceso por niveles [\[2\]](#)?

En forma adicional, el Grupo de Trabajo del PDP debe tener en cuenta otras iniciativas de la ICANN que puedan ayudar a informar los debates que se limiten a este tema específico, tal como:

- La separación entre registro y registrador, y los desarrollos relacionados con respecto al acceso a los datos del cliente;
- Resultados de cualquier/todos los cuatro Estudios de Whois encargados por el Consejo de la GNSO, de ser completados a tiempo para su consideración por parte del Grupo de Trabajo;
- La transición de .ORG del modelo breve al extenso, en 2004;

- La labor realizada simultáneamente sobre la internacionalización de Whois y el sucesor del protocolo y modelo de datos de Whois;
- Resultados de las negociaciones de la RAA; y
- Recomendaciones del Equipo Revisor de Whois.

Se espera que el Grupo de Trabajo del PDP considere toda la información y el asesoramiento sobre este tema, suministrados por otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN. Se alienta enfáticamente al Grupo de Trabajo contactar a estos grupos para colaborar en una etapa temprana de sus deliberaciones, para garantizar que sus preocupaciones y posiciones se consideran de manera oportuna.

Metas y Objetivos:

Elaborar un Informe Inicial y un Informe Final abordando la cuestión del bloqueo de un nombre de dominio sujeto a procedimientos de la UDRP para ser entregados al Consejo de la GNSO, siguiendo los procedimientos descritos en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN y en el Manual del PDP.

Entregas y Plazos:

El Grupo de Trabajo deberá respetar las entregas y los plazos, de conformidad con lo estipulado en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN y en el Manual de PDP. De acuerdo con las Directrices para Grupos de Trabajo de la GNSO, el Grupo de Trabajo deberá elaborar un plan de trabajo que describa los pasos necesarios y el calendario previsto para alcanzar los objetivos del PDP, conforme lo establecido en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN y en el Manual de PDP, y lo presentará al Consejo de la GNSO.

Sección III: Conformación, Personal y Organización

Criterios para los miembros del Grupo de Trabajo:

El Grupo de Trabajo estará abierto a todos los interesados en participar. Se espera que los nuevos miembros que se incorporen después de haberse completado la labor, examinen los documentos anteriores y las transcripciones de las reuniones realizadas.

Conformación del Grupo, Dependencias y Disolución:

Este Grupo de Trabajo será de un Grupo de Trabajo estándar de PDP de la GNSO. La Secretaría de la GNSO deberá emitir una "convocatoria de voluntarios" lo más amplia posible con el fin de garantizar una amplia representación y participación dentro del Grupo de Trabajo, a saber:

- Publicación de la convocatoria en sitios web relevantes de la ICANN, incluyendo pero no limitándose a las páginas web de la GNSO y de otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores; y

- Distribución de la convocatoria a los Grupos de partes interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, y otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN.

Roles, Funciones y Responsabilidades del Grupo de Trabajo:

El Personal de la ICANN asignado al Grupo de Trabajo apoyará plenamente la labor del Grupo de Trabajo según sea solicitado por el Presidente, incluyendo apoyo para reuniones, redacción, edición y distribución de documentos, así como otras contribuciones importantes cuando se considere oportuno.

Asignación de personal al Grupo de Trabajo:

- Secretaría de la GNSO
- 1 miembro del Personal de Políticas de la ICANN (Marika Konings)

Las funciones, roles y obligaciones estándar del Grupo de Trabajo serán aplicables según lo especificado en la Sección 2.2 de las Directrices para Grupos de Trabajo.

Directrices para la Declaración de Interés (SOI):

Cada miembro del Grupo de Trabajo tiene la obligación de presentar una SOI de conformidad con la Sección 5 de los Procedimientos Operativos de la GNSO.

Sección IV: Reglas de Participación

Metodologías para la Toma de Decisiones:

Nota: El siguiente material fue extraído de las Directrices para Grupos de Trabajo, Sección 3.6. Si una Organización Creadora desea desviarse de la metodología estándar para la toma de decisiones o facultar al Grupo de Trabajo para decidir respecto a su propia metodología para la toma de decisiones, esta sección deberá modificarse según corresponda.

El Presidente será responsable por la designación del nivel de consenso de cada posición, contando con las designaciones siguientes:

- **Consenso Total** - cuando no hay nadie en el grupo que se proclame en contra de la recomendación en su última lectura. A menudo también esto se referencia como un **Consenso Unánime**.
- **Consenso** - una posición en la cual únicamente una minoría está en desacuerdo, pero la mayoría está de acuerdo. *[Nota: Para aquellos que no están familiarizados con el uso de la ICANN, es posible asociar la definición de "consenso" con otras definiciones y términos de la técnica, tales como el consenso*

aproximado o cercano. Sin embargo, cabe señalar que en el caso de un Grupo de Trabajo originado para un PDP de la GNSO, todos los informes —especialmente los Informes Finales—, se deben limitarse al término "consenso", conforme esto puede tener implicaciones legales.]

- **Fuerte apoyo pero oposición significativa** - una posición en la cual, mientras que la mayoría del grupo apoya una recomendación, existe una cantidad importante de aquellos que no la respaldan.
- **Divergencia** (también referido como **Falta de Consenso**) - una posición en la cual no existe un fuerte apoyo para una posición en particular, sino opiniones muy diversas. A veces esto se debe a diferencias irreconciliables de opinión y a veces se debe al hecho de que nadie tiene un punto de vista particularmente fuerte o convincente, pero no obstante ello, los miembros del grupo están de acuerdo en que vale la pena mencionar el tema en el informe.
- **Opinión Minoritaria** - se refiere a una propuesta en la cual una pequeña cantidad de personas apoyan la recomendación. Esto puede ocurrir en respuesta a un **Consenso, a un Fuerte apoyo pero oposición significativa** y a la **Falta de Consenso**; o bien puede suceder en los casos donde no existe ni apoyo ni oposición ante una sugerencia formulada por una pequeña cantidad de individuos.

En los casos de un **Consenso, a un Fuerte apoyo pero oposición significativa** y a la **Falta de Consenso** se debe hacer un esfuerzo para documentar la variación de opiniones y para presentar cualquier **Opinión Minoritaria**. Normalmente, la documentación de recomendaciones de la **Opinión Minoritaria** depende del texto ofrecido por el proponente(s). En todos los casos de Divergencia, el Presidente del Grupo de Trabajo alentará la presentación del punto(s) de vista minoritario.

El método recomendado para descubrir la designación del nivel de consenso sobre las recomendaciones funcionará de la siguiente manera:

- i. Una vez que un tema haya sido lo suficientemente discutido por el grupo, como para haberse planteado, entendido y debatido todas las cuestiones, el Presidente o los Copresidentes evaluarán la designación y la publicarán para revisión del grupo.
- ii. Después de que el grupo haya discutido la estimación del Presidente, el Presidente o los Copresidentes evaluarán y publicarán una evaluación actualizada.
- iii. Los pasos (i) y (ii) deben continuar hasta que el Presidente/Copresidentes realicen una evaluación que sea aceptada por el grupo.

iv. Excepcionalmente, un Presidente podría decidir que el uso de sondeo de opinión es razonable.

Algunas de las razones para esto pueden ser:

- o La decisión tiene que tomarse dentro de un plazo que no permite que ocurra el proceso natural de iteración y acuerdo sobre una designación.
- o Tras varias iteraciones se hace evidente que es imposible llegar a una designación. Esto sucederá más a menudo al intentar distinguir entre un **Consenso** y un **Fuerte apoyo pero oposición significativa**, o entre un **Fuerte apoyo pero oposición significativa** y una **Divergencia**.

Se debe tener cuidado en el uso de las encuestas, para que no se conviertan en votos. La propensión en el uso de los sondeos de opinión es que, en situaciones en las cuales existe **Divergencia** u **Oposición Fuerte**, a menudo existen desacuerdos sobre el significado de las preguntas o de los resultados de dicho sondeo.

Sobre la base de las necesidades del Grupo de Trabajo, el Presidente podrá indicar que los participantes de dicho Grupo de Trabajo no asocien explícitamente su nombre a ningún Consenso Total u opinión/posición de Consenso. Sin embargo, en todos los demás casos —y en aquellos casos en que un miembro del grupo representa la opinión minoritaria—, su nombre debe estar explícitamente asociado, particularmente en aquellos casos en los cuales se ha realizado un sondeo de opinión.

Las llamadas de consenso siempre deben incluir a la totalidad del Grupo de Trabajo y, por esta razón, deben tomar lugar en la lista de correo electrónico designada, a fin de garantizar que todos los miembros del Grupo de Trabajo tengan la oportunidad de participar plenamente en el proceso de consenso. El rol del Presidente es designar qué nivel de consenso es alcanzado y anunciar esta designación al Grupo de Trabajo. Los miembros del Grupo de Trabajo deben ser capaces de cuestionar la designación del Presidente como parte de las discusiones del Grupo de Trabajo. Sin embargo, si el desacuerdo persiste, los miembros del Grupo de Trabajo pueden utilizar el procedimiento establecido a continuación para impugnar la designación.

Si varios participantes (véase la Nota 1 abajo) de un Grupo de Trabajo no están de acuerdo con la designación dada a una posición o cualquier otra llamada de consenso por parte del Presidente, ellos pueden seguir los siguientes pasos en forma secuencial:

1. Enviar un correo electrónico al Presidente, con copia al Grupo de Trabajo, explicando por qué

se cree que la decisión está equivocada.

2. Si el Presidente aún no está de acuerdo con los reclamos, remitirá el recurso al coordinador(es) de enlace del Consejo. En su presentación el coordinador de enlace, el Presidente debe explicar su razonamiento en respuesta a los reclamos. Si el coordinador(es) de enlace apoya la posición del Presidente, el primero ofrecerá su respuesta a los reclamantes. En dicha respuesta, el coordinador(es) de enlace debe explicar su razonamiento. Si el coordinador de enlace del Consejo está en desacuerdo con el Presidente, el primero remitirá el recurso al Consejo. En caso de que los reclamantes estén en desacuerdo con el apoyo del coordinador de enlace a la determinación tomada por el Presidente, los reclamantes pueden apelar ante el Presidente del Consejo o su representante designado. Si el Consejo está de acuerdo con la posición de los reclamantes, el Consejo debería recomendar medidas correctivas para el Presidente.
3. En caso de apelación, el Consejo adjuntará una declaración de la apelación al Grupo de Trabajo y/o al informe de la Junta. Esta declaración debe incluir toda la documentación de todos los pasos tomados en el proceso de apelación y debe incluir una declaración del Consejo (véase la nota 2).

Nota 1: Cualquier miembro del Grupo de Trabajo podrá plantear una cuestión de reconsideración; sin embargo, una apelación formal requerirá que un solo miembro demuestre una cantidad suficiente de apoyo antes de poder invocar un proceso formal de apelación. En aquellos casos en los cuales un solo miembro del Grupo de Trabajo está buscando la reconsideración, dicho miembro asesorará al Presidente y/o al Coordinador de enlace sobre su promulgación, y el Presidente y/o Coordinador de enlace trabajará con el miembro disidente para investigar el asunto y determinar si existe el apoyo suficiente para la reconsideración inicial de un proceso formal de apelación.

Nota 2: Cabe señalar que la ICANN también tiene otros mecanismos de resolución de conflictos disponibles, que podrían considerarse en el caso de que alguna de las partes no esté satisfecha con el resultado de este proceso.

Informes de Estatus:

Conforme a lo solicitado por el Consejo de la GNSO, teniendo en cuenta la recomendación del Coordinador de enlace del Consejo con este grupo.

Intensificación del Problema/Cuestión y Procesos de Resolución:

{Nota: el siguiente material fue extraído de las Secciones 3.4, 3.5 y 3.7 de las Directrices para Grupos de Trabajo y podrá ser modificado por la Organización Creadora, a su discreción}

El Grupo de Trabajo se adherirá a las [Normas de Comportamiento Esperado de la ICANN](#), conforme se encuentran documentadas en la Sección F del Marco y Principios de Responsabilidad y Transparencia de la ICANN, enero de 2008.

Si un miembro del Grupo de Trabajo considera que se está abusando de estas normas, la parte afectada debe recurrir primero al Presidente y al Coordinador de enlace y, en caso de no resolverse satisfactoriamente, al Presidente de la Organización Creadora o su representante designado. Es importante destacar que el desacuerdo expresado no constituye, por sí mismo, motivo de conducta abusiva. También se debe tener en cuenta que, como resultado de las diferencias culturales y barreras idiomáticas, las declaraciones podrían aparentar ser irrespetuosas o inapropiadas para algunos, aunque no necesariamente hubiesen pretendido tal cosa. No obstante, se espera que los miembros del Grupo de Trabajo hagan todo lo posible para respetar los principios establecidos en las Normas de Comportamiento Esperado de la ICANN, anteriormente indicadas.

El Presidente, en consulta con el Coordinador(es) de enlace de la Organización Creadora, tiene la facultad de restringir la participación de alguien que perturbe gravemente el Grupo de Trabajo. Toda restricción será revisada por la Organización Creadora. En general, los participantes primero deben ser advertidos en privado y luego recibir una advertencia en forma pública, antes de hacer uso de tal restricción. En circunstancias extremas, este requisito puede ser anulado.

Cualquier miembro del Grupo de Trabajo que crea que sus contribuciones están siendo ignoradas o no tenidas en cuenta en forma sistemática o desea apelar una decisión del Grupo de Trabajo o del Consejo, debe primero analizar la situación con el Presidente del Grupo de Trabajo. En caso de que el asunto no se pueda resolver satisfactoriamente, el miembro del Grupo de Trabajo deberá solicitar una oportunidad para discutir la situación con el Presidente de la Organización Creadora o su representante designado.

Además, si algún miembro del Grupo de Trabajo opina que alguien no está cumpliendo su función de conformidad con los criterios establecidos en la Carta Estatutaria, podrá invocar el mismo proceso de

apelación.			
Cierre y Autoevaluación del Grupo de Trabajo:			
El Grupo de Trabajo se cerrará con la entrega del Informe Final, salvo que el Consejo de la GNSO le asigne tareas adicionales o de seguimiento.			
Sección V: Historial documental de la carta estatutaria			
Versión	Fecha	Descripción	
1.0	8 de octubre de 2012	Versión final presentada por el Equipo de Redacción (DT) al Consejo de la GNSO para consideración	
Personal de contacto:	Marika Konings	Correo electrónico:	Policy-staff@icann.org

[1] 'Un Nombre Registrado' está "patrocinado" por el registrador que introdujo el archivo de registro asociado con esa registración en el registro. El patrocinio de un registro se puede modificar por orden expresa del Titular del Nombre Registrado o, en el caso de que el registrador perdiese su acreditación, de conformidad con las especificaciones y políticas de la ICANN vigentes al momento (véase <http://www.icann.org/en/resources/registrars/raa/ra-agreement-21may09-en.htm>)

[2] En algunos registros, la información de Whois extenso está disponible en el registro, pero el acceso público a los datos se organizan en niveles. Por ejemplo, para .NAME, el conjunto completo de datos está disponible para los solicitantes si el solicitante firma un acuerdo con el registro en virtud del nivel de Datos Ampliados de Whois. Véase <http://www.icann.org/en/tlds/agreements/name/appendix-05-15aug07.htm> para más detalles.

Anexo B – Plantilla para la Presentación de Declaraciones para Unidades Constitutivas y Grupos de Partes Interesadas

Plantilla de aportes de Grupos de Partes Interesadas/Unidades Constitutivas

Grupo de Trabajo del PDP sobre Whois Extenso

POR FAVOR, ENVÍE SU RESPUESTA A MÁS TARDAR EL **9 de enero de 2013** A LA SECRETARÍA DE LA GNSO (gns.secretariat@gns.icann.org), la cual remitirá su declaración al Grupo de Trabajo. Si su Grupo de Partes Interesadas o Unidad Constitutiva necesita más tiempo para ofrecer su retroalimentación, por favor infórmelo a la Secretaría e incluya la fecha de presentación esperada para que la misma pueda ser tenida en cuenta por el Grupo de Trabajo.

El Consejo de la GNSO ha conformado un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de Grupos de Partes Interesadas/Unidades Constitutivas, a fin de establecer relaciones de colaboración general con personas y organizaciones informadas que permitan evaluar las recomendaciones relacionadas con el modelo de Whois extenso.

Parte de la labor del Grupo de Trabajo será incorporar las ideas y sugerencias obtenidas de los grupos de partes interesadas y las unidades constitutivas a través de las declaraciones presentadas en esta plantilla. Por favor, tenga presente que actualmente el Grupo de Trabajo se encuentra en su etapa de obtención de información. Si ingresa su respuesta en este formulario, le resultará más sencillo al Grupo de Trabajo resumir las respuestas. Esta información ayuda a la comunidad a comprender los puntos de vista de las diversas partes interesadas. No obstante, no dude en agregar cualquier información que considere importante analizar en las deliberaciones del grupo de trabajo, aún cuando dicha información no esté específicamente relacionada con ninguna de las preguntas que se incluyen a continuación.

Para mayor información, lo invitamos a visitar el Espacio de Trabajo de este Grupo (<https://community.icann.org/display/PDP/Home>).

Proceso:

- Por favor, identifique el integrante/los integrantes de su grupo de partes interesadas o unidad constitutiva que participa(n) en este grupo de trabajo.
- Por favor, identifique a los miembros de su grupo de partes interesadas/ unidad constitutiva que participaron en el desarrollo de las perspectivas detalladas a continuación.
- Por favor, describa el proceso por el cual su grupo de partes interesadas/unidad constitutiva llegó a las perspectivas detalladas a continuación.
- Si no se indica lo contrario, el Grupo de Trabajo considerará su presentación como una contribución/postura de un Grupo de Partes Interesadas o Comité. Por favor, tenga presente que esto no debería impedir la presentación de puntos de vista individuales o minoritarios como parte de su presentación, siempre y cuando estén claramente identificados.

Temas:

El Grupo de Trabajo tiene la tarea de ofrecer al Consejo de la GNSO una recomendación de política sobre el uso de Whois extenso por parte de todos los registros de gTLD, tanto existentes como futuros. Se espera que en sus deliberaciones el Grupo de Trabajo considere los temas listados a continuación, en el contexto del modelo de Whois extenso. Por favor, indique las opiniones de su grupo de partes interesadas/unidad constitutiva, incluyendo la información cuantitativa y/o empírica que respalde las mismas, sobre estos temas respecto de si exigir o no el uso de Whois extenso a todos los gTLDs y/o suministre toda información que considere de utilidad para las deliberaciones del Grupo de Trabajo (para mayor información sobre cada uno de estos temas, por favor refiérase a la Carta estatutaria del Grupo de Trabajo

<https://community.icann.org/x/vlg3Ag>):

- Coherencia de respuesta – un registro extenso puede determinar la forma en que se etiqueta y exhibe la información de Whois para asegurarse que la información sea fácilmente analizada, y todos los registradores/clientes tendrían que exhibir la información según corresponda. Esto podría verse como un beneficio, pero también como un costo potencial. Esto también podría ser un beneficio en el contexto de los datos de registro internacionalizados, ya que incluso si se usaran distintos códigos de escritura, podrían aplicarse estándares uniformes para la recolección y exhibición de datos.

Su opinión:

- Estabilidad – ante una falla técnica o comercial de un Registrador, sería beneficioso que la ICANN y los registratarios tuvieran el conjunto completo de datos de contacto del registro del dominio almacenados en cuatro organizaciones (el registro, el agente de custodia de datos del registro, el Registrador y el agente de custodia de datos del Registrador), que sería el caso para un registro extenso.

Su opinión:

- Accesibilidad – el suministro de información de Whois a nivel del registro en el modelo de Whois extenso, ¿es en general más efectivo y rentable que el modelo breve para la protección de consumidores y usuarios de datos de Whois y los titulares de propiedad intelectual?

Su opinión:

- Impacto sobre la privacidad y la protección de datos - ¿de qué manera podría un Whois extenso afectar la privacidad y la protección de datos, teniendo en cuenta la participación de distintas jurisdicciones con legislación y normas distintas respecto de la privacidad de los datos y de las posibles comunicaciones transfronterizas de los datos de los registratarios?

Su opinión:

- Implicaciones de costos – ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes en caso de que una transición al Whois extenso por parte de todos los gTLDs? Por el contrario, ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes en caso de que la transición no sea obligatoria?

Su opinión:

- Sincronización/migración – ¿cuál sería el impacto sobre los sistemas de Whois y EPP del registro y del registrador, para aquellos registros que actualmente operan bajo el modelo breve, tanto en la fase de migración al modelo de Whois extenso como en las operaciones continuas?

Su opinión:

- Calidad autoritativa – ¿cuáles son las implicaciones de que un registro breve pudiese convertirse en autoritativo para los datos de Whois del registratario luego de la transición de un modelo de registro breve a un modelo de registro extenso? El Grupo de Trabajo debería considerar el término “autoritativo” tanto en sentido técnico (repositorio de datos autoritativos) como en materia de política (quien tiene autoridad sobre los datos) al considerar esta cuestión.

Su opinión:

- Competencia en los servicios de registro – ¿cuál sería el impacto sobre la competencia entre los servicios de registro si todos los registros tuviesen que suministrar el servicio de Whois utilizando el modelo de Whois extenso? ¿Habría una mayor o menor diferencia respecto de la competencia entre los servicios de registro o no habría diferencia alguna?

Su opinión:

- Aplicaciones de Whois existentes – ¿cuáles son los impactos potenciales, si los hubiese, sobre los proveedores externos de aplicaciones relacionadas con Whois, en caso de exigirse el modelo de Whois extenso a todos los gTLDs?

Su opinión:

- Custodia de datos – el Whois extenso podría obviar la necesidad del programa de custodia de datos del registrador y los gastos relacionados para la ICANN y para los registradores.

Su opinión:

- Requisitos para el Puerto 43 del Registrador – el Whois extenso podría generar que la exigencia a los registradores para mantener el Puerto 43 de Whois sea redundante.

Su opinión:

- Sobre la base de su evaluación de estos temas, también le invitamos a indicar si considera que el Whois extenso debería o no constituir un requisito para todos los registros de gTLD.

Su opinión:

- En caso de existir cualquier otra información que usted considere deba ser considerada por parte del Grupo de Trabajo durante sus deliberaciones, por favor siéntase libre de incluirla aquí.

Información adicional:

Anexo C - Solicitud de aportes de las SOs y ACs de la ICANN

Estimado Presidente de SO/AC,

Tal como puede ser de su conocimiento, el Consejo de la GNSO ha recientemente iniciado un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) sobre Whois Extenso. Como parte de sus esfuerzos para obtener aportes por parte de la Comunidad más amplia de la ICANN en una etapa temprana de sus deliberaciones, se ha encomendado al Grupo de Trabajo abordar este problema buscando los aportes o información que pudiesen ayudar a informar sus deliberaciones. Se le alienta enfáticamente a ofrecer cualquier aporte o información que usted o los miembros de sus respectivas comunidades pudiesen tener para la Secretaría de la GNSO ([gnsso.secretariat@gnsso.icann.org](mailto:gns.secretariat@gnsso.icann.org)).

Para más información de antecedentes sobre las actividades del Grupo de Trabajo, por favor refiérase a <https://community.icann.org/display/PDP/Home>. Debajo encontrará un resumen de las cuestiones encargadas al Grupo de Trabajo de conformidad con su Carta estatutaria.

Si es posible, el Grupo de Trabajo agradecería muchísimo la posibilidad de recibir sus aportes antes del día 9 de enero de 2012, a más tardar. Si usted no puede presentar sus aportes para esa fecha, pero su grupo desearía contribuir, por favor infórmenos respecto a cuándo podemos esperar contar con su aporte para que podamos planificar en consecuencia. Sus aportes serán muy apreciados.

Cordiales saludos,

Mikey O'Connor, Presidente del Grupo de Trabajo del PDP sobre Whois Extenso

A partir de la carta estatutaria (véase <https://community.icann.org/x/vlg3Ag>):

El Grupo de Trabajo del PDP se encargará de ofrecer al Consejo de la GNSO una recomendación de política en relación al uso del Whois extenso por parte de todos los registros de gTLD, tanto existentes como futuros. Como parte de sus deliberaciones sobre este tema, el Grupo de Trabajo del PDP debe, como mínimo, tener en cuenta los siguientes elementos detallados en el Informe Final de Cuestiones Relacionadas:

- *Coherencia de respuesta*: un registro extenso puede determinar la forma en que se etiqueta y exhibe la información de Whois para garantizar que la información sea fácilmente analizada, y todos los registradores/clientes tendrían que exhibir la información según corresponda. Esto podría verse como un beneficio, pero también como un costo potencial. Esto también podría ser un beneficio en el contexto de los datos de registro internacionalizados, ya que incluso si se usaran distintos códigos de escritura, podrían aplicarse estándares uniformes para la recolección y exhibición de datos.
- *Estabilidad*: ante una falla técnica o comercial de un registrador, sería beneficioso que la ICANN y los registratarios tuviesen el conjunto completo de datos de contacto del registro del dominio almacenados en cuatro organizaciones (el registro, el agente de custodia de datos del registro, el registrador y el agente de custodia de datos del registrador), que sería el caso de un registro extenso.
- *Accesibilidad*: el suministro de información de Whois a nivel del registro en el modelo de Whois extenso,

- ¿es en general más efectivo y rentable que el modelo breve para la protección de los consumidores y usuarios de datos de Whois y los titulares de propiedad intelectual?
- *Impacto sobre la privacidad y la protección de datos:* ¿de qué manera podría un Whois extenso afectar la privacidad y la protección de datos, teniendo en cuenta la participación de distintas jurisdicciones con legislación y normas distintas respecto de la privacidad de los datos y de las posibles comunicaciones transfronterizas de los datos de los registratarios?
 - *Implicaciones de costo:* ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes a partir de la transición al Whois extenso en todos los gTLDs? Por el contrario, ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes en caso de que la transición no sea obligatoria?
 - *Sincronización/migración:* ¿cuál sería el impacto sobre los sistemas de Whois y EPP del registro y del registrador, para aquellos registros que actualmente operan bajo el modelo breve, tanto en la fase de migración al modelo de Whois extenso como en las operaciones continuas?
 - *Cualidad autoritativa:* ¿cuáles son las implicaciones de que un registro breve pudiese convertirse en autoritativo para los datos de Whois del registratario luego de la transición de un modelo de registro breve a un modelo de registro extenso? El Grupo de Trabajo debería considerar el término “autoritativo” tanto en sentido técnico (repositorio de datos autoritativos) como en materia de política (quien tiene autoridad sobre los datos) al considerar esta cuestión.
 - *Competencia en los servicios de registro:* ¿cuál sería el impacto sobre la competencia entre los servicios de registro si todos los registros tuviesen que suministrar el servicio de Whois utilizando el modelo de Whois extenso? ¿Habría una mayor o menor diferencia respecto de la competencia entre los servicios de registro o no habría diferencia alguna?
 - *Aplicaciones existentes de Whois:* ¿cuáles son los impactos potenciales, si los hubiese, sobre los proveedores externos de aplicaciones relacionadas con Whois, en caso de exigirse el modelo de Whois extenso a todos los gTLDs?
 - *Custodia de datos:* el Whois extenso podría obviar la necesidad del programa de custodia de datos del registrador y los gastos relacionados, para la ICANN y los registradores.
 - *Requisitos para el Puerto 43 del Registrador:* el Whois extenso podría generar que la exigencia a los registradores para mantener el Puerto 43 de Whois sea redundante.

Si el Grupo de Trabajo del PDP alcanza un consenso sobre la recomendación de exigir el modelo de Whois extenso a todos los gTLDs, se espera que dicho Grupo de Trabajo también considere:

- Implicaciones de costo para los registros de gTLD, registradores y registratarios ante una transición al modelo de Whois extenso
- Directrices sobre cómo realizar dicha transición (cronograma, requisitos, los posibles cambios en los Acuerdos de Registro, etc.)
- ¿Se necesitan disposiciones especiales y/o exenciones para los registros de gTLD que operan un Whois extenso pero, por ejemplo, ofrecen acceso por niveles?

En forma adicional, el Grupo de Trabajo del PDP debe tener en cuenta otras iniciativas de la ICANN que puedan ayudar a informar los debates que se limiten a este tema específico, tal como:

- La separación entre registro y registrador, y los desarrollos relacionados con respecto al acceso a los datos del cliente;
- Resultados de cualquier/todos los cuatro Estudios de Whois encargados por el Consejo de la GNSO, de ser completados a tiempo para su consideración por parte del Grupo de Trabajo;

- La transición de .ORG del modelo breve al extenso, en 2004;
- La labor realizada simultáneamente sobre la internacionalización de Whois y el sucesor del protocolo y modelo de datos de Whois;
- Resultados de las negociaciones de la RAA; y
- Recomendaciones del Equipo Revisor de Whois.

Anexo D - Resultados de los Temas del Sondeo

Temas del Sondeo del Grupo de Trabajo del PDP sobre Whois Extenso

Introducción

Esta es una breve encuesta para recolectar dos tipos de información: su interés en participar en subgrupos enfocados en cada uno de nuestros temas, y sus sugerencias en cuanto a las fuentes de información o a expertos en estos temas.

Le invitamos a ofrecer información y sugerencias sobre fuentes y expertos para todos los temas, no sólo para aquellos en los cuales usted se ofrece como voluntario.

Preguntas

1. **Cualidad autoritativa:** ¿cuáles son las implicaciones de que un registro breve pudiese convertirse en autoritativo para los datos de Whois del registratario luego de la transición de un modelo de registro breve a un modelo de registro extenso? El Grupo de Trabajo debería considerar el término “autoritativo” tanto en sentido técnico (repositorio de datos autoritativos) como en materia de política (quien tiene autoridad sobre los datos) al considerar esta cuestión.

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Jill Titzer (RrSG)
- Titi Akinsanmi (ALAC)
- Amr Elsadr (NCSG)
- Tim Ruiz (RrSG)
- Jeff Neuman (RySG)
- Steve Metalitz (IPC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

2. **Estabilidad:** ante una falla técnica o comercial de un registrador, sería beneficioso que la ICANN y los registratarios tuviesen el conjunto completo de datos de contacto del registro del dominio almacenados en cuatro organizaciones (el registro, el agente de custodia de datos del registro, el registrador y el agente de custodia de datos del registrador), que sería el caso de un registro extenso.

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Alan Greenberg (ALAC)
- Carolyn Hoover (RySG)
- Tim Ruiz (RrSG)
- Jeff Neuman (RySG)
- Christopher E George (IPC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

3. **Custodia de datos:** el Whois extenso podría obviar la necesidad del programa de custodia de datos del registrador y los gastos relacionados, para la ICANN y los registradores.

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Alan Greenberg (ALAC)
- Carolyn Hoover (RySG)
- Frederic Guillemaut (RrSG)
- Tim Ruiz (RrSG)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

4. **Sincronización/migración:** ¿cuál sería el impacto sobre los sistemas de Whois y EPP de un registro y un registrador para aquellos registros que actualmente operan un registro acotado, tanto en la fase de migración a un WHOIS "amplio" como en las operaciones en curso?

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Jill Titzer (RrSG)
- Susan Kawaguchi (BC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

5. **Coherencia de respuesta:** un registro extenso puede preceptuar la forma en que se etiqueta y exhibe la información de Whois para garantizar que la información sea fácilmente analizada, y que todos los registradores/clientes deban exhibir la información según corresponda. Esto podría verse como un beneficio, pero también como un costo potencial. Esto también podría ser un beneficio en el contexto de los datos de registro internacionalizados, ya que incluso si se usaran distintos códigos de escritura, podrían aplicarse estándares uniformes para la recolección y exhibición de datos.

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Jill Titzer (RrSG)
- Carlton Samuels (ALAC)
- Carolyn Hoover (RySG)
- Michael Shohat (RrSG)
- Susan Prosser (RrSG)
- Tim Ruiz (RrSG)
- Marie-laure Lemineur (NPOC)
- Susan Kawaguchi (BC)
- Christopher E George (IPC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

6. **Accesibilidad:** el suministro de información de Whois a nivel del registro en el modelo de Whois extenso, ¿es en general más efectivo y rentable que el modelo breve para la protección de los consumidores y usuarios de datos de Whois y los titulares de propiedad intelectual?

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Jill Titzer (RrSG)
- Carlton Samuels (ALAC)
- Titi Akinsanmi (ALAC)
- Amr Elsadr (NCSG)
- Jennifer Wolfe (NomCom)
- Michael Shohat (RrSG)
- Evan Leibovitch (ALAC)
- Susan Prosser (RrSG)
- Tim Ruiz (RrSG)
- Jeff Neuman (RySG)
- Susan Kawaguchi (BC)

- Christopher E George (IPC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

- Estudio del NORC (Centro Nacional de Investigación de Opinión), comisionado por la ICANN. Véase <http://www.icann.org/en/compliance/reports/whois-accuracy-study-17jan10-en.pdf>); Informe Final del Equipo Revisor de la Política de Whois, <http://www.icann.org/en/about/aoc-review/whois/final-report-11may12-en.pdf>, en 15. (sugerido por Steve Metalitz)
7. **Impacto sobre la privacidad y la protección de datos:** ¿de qué manera podría el modelo de Whois extenso afectar la privacidad y la protección de datos, teniendo en cuenta la participación de distintas jurisdicciones con legislación y normas distintas respecto de la privacidad de los datos y de las posibles comunicaciones transfronterizas de los datos de los registratarios?

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Alan Greenberg (ALAC)
- Carlton Samuels (ALAC)
- Titi Akinsanmi (ALAC)
- Amr Elsadr (NCSG)
- Roy Balleste (NCUC)
- Jennifer Wolfe (NomCom)
- Michael Shohat (RrSG)
- Susan Prosser (RrSG)
- Marie-laure Lemineur (NPOC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

- Dr. Joanna Kulesza, Facultad de Derecho y Administración, Universidad de Lodz (Sugerido por Roy Balleste, NCUC)
8. **Competencia en los servicios de registro:** ¿cuál sería el impacto sobre la competencia entre los servicios de registro si todos los registros tuviesen que suministrar el servicio de Whois utilizando el modelo de Whois extenso? ¿Habría una mayor o menor diferencia respecto de la competencia entre los servicios de registro o no habría diferencia alguna?

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Alan Greenberg (ALAC)
- Jill Titzer (RrSG)
- Amr Elsadr (NCSG)
- Jeff Neuman (RySG)

- Jonathan Zuck (IPC)
- Steve Metalitz (IPC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

- Es necesario examinar los datos de la encuesta y ventas para ambos tipos de registros (sugerido por Jonathan Zuck)

9. **Aplicaciones existentes de Whois:** ¿cuáles son los impactos potenciales, si los hubiese, sobre los proveedores externos de aplicaciones relacionadas con Whois, en caso de exigirse el modelo de Whois extenso a todos los gTLDs?

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Titi Akinsanmi (ALAC)
- Susan Prosser (RrSG)
- Susan Kawaguchi (BC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

10. **Requisitos para el Puerto 43 de Whois del registrador:** el Whois extenso podría generar que la exigencia a los registradores para mantener el Puerto 43 de Whois sea redundante.

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Alan Greenberg (ALAC)
- Carlton Samuels (ALAC)
- Frederic Guillemaut (RrSG)
- Tim Ruiz (RrSG)
- Steve Metalitz (IPC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

- Unidad Constitutiva de Registradores (sugerido por Frederic Guillemaut, RrSG)

11. **Implicaciones de costos:** ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes a partir de la transición al Whois extenso en todos los gTLDs? Por el contrario, ¿cuáles son las implicaciones de costos para los registros, registradores, registratarios y demás partes en caso de que la transición no sea obligatoria?

Me gustaría participar en el subequipo para este tema:

- Alan Greenberg (ALAC)
- Jill Titzer (RrSG)
- Michael Shohat (RrSG)
- Jeff Neuman (RySG)
- Christopher E George (IPC)

Estas son las fuentes de información (o expertos que serían buenos asesores) que sugiero sobre este tema:

Anexo E – RAA 2013: Especificación del Servicio de Directorio de Datos de Registración (Whois)

1. **Servicio de Directorio de Datos de Registración.** Hasta que la ICANN requiera un protocolo diferente, el Registrador operará un servicio de WHOIS disponible a través del puerto 43, de conformidad con la RFC 3912, y un Servicio de Directorio basado en la web que ofrezca acceso gratuito basado en consultas públicas para al menos los elementos establecidos en la Sección 3.3.1.1 al 3.3.1.8 del Acuerdo de Acreditación de Registradores en el formato establecido en la Sección 1.4 de la presente Especificación. La ICANN se reserva el derecho a especificar formatos y protocolos alternativos y, después de dicha especificación, el Registrador implementará dicha especificación alternativa tan pronto como sea viable de manera razonable.

Tras la publicación de un Estándar Propuesto, Estándar Preliminar o Estándar de Internet y cualquier modificación de los mismos por parte de la IETF (Fuerza del Trabajo en Ingeniería de Internet) (tal como se especifica en la RFC 2026) en relación con el servicio de directorio basado en la web según lo establecido en el grupo de trabajo de la IETF sobre los Servicios de Datos de Registración en Web Extensible de Internet, el Registrador implementará el servicio de directorio especificado en cualquiera de dichos estándares (o en cualquier revisión de los mismos) a más tardar a los 135 días posteriores a que dicha implementación fuese requerida por parte de la ICANN. El Registrador implementará las directrices de publicación de datos de registración internacionalizados, de conformidad con la especificación publicada por parte de la ICANN tras la labor del Grupo de Trabajo de la ICANN sobre Datos de Registración Internacionalizados (IRD-WG) y sus esfuerzos posteriores, a más tardar a los 135 días posteriores a que las mismas fuesen aprobadas por parte de la Junta Directiva de la ICANN.

- 1.1. El formato de las respuestas debe seguir un esquema de formato de texto semilibre, seguido por una línea vacía y una exención de responsabilidad legal que especifique los derechos del Registrador y del usuario que consulta la base de datos.

1.2. Cada objeto de datos se debe representar como un conjunto de pares de clave/valor, con líneas que comiencen con claves, seguidas por dos puntos y un espacio como delimitadores, y luego por el valor.

1.3. En los campos en los cuales existe más de un valor, se permitirán múltiples pares de clave/valor numerados con la misma clave (por ejemplo, para enumerar múltiples servidores de nombres). El primer par de clave/valor después de una línea vacía se debe considerar como el comienzo de un segundo registro y el identificador de dicho registro, y se utiliza para agrupar datos, por ejemplo, nombres de servidores centrales y direcciones IP, o un nombre de dominio y la información del registratario, juntos.

1.4. Datos del nombre de dominio:

1.4.1. **Formato de consulta:** whois -h whois.ejemplo-registrador.tld EJEMPLO.TLD

1.4.2. **Formato de respuesta:**

El formato de las respuestas deberá contener todos los elementos y seguir un formato de texto semilibre que se describe a continuación. Al final del formato de texto que se describe a continuación se pueden añadir elementos de datos adicionales. El elemento de dato puede, a opción del Registrador, estar seguido por una línea en blanco y un descargo de responsabilidad legal que especifique los derechos del Registrador y del usuario que consulta la base de datos (a condición de que cualquier aviso legal deberá estar precedido por tal línea en blanco).

```
Nombre de dominio: EJEMPLO.TLD
Identificación del dominio del registro: D1234567-TLD
Servidor de WHOIS del registrador: whois.ejemplo-registrador.tld
URL del registrador: http://www.ejemplo-registrador.tld
Fecha de actualización: 2009-05-29T20:13:00Z
Fecha de creación: 2000-10-08T00:45:00Z
Fecha de vencimiento del registro del registrador: 2010-10-08T00:44:59Z
Registrador: EJEMPLO REGISTRADOR SRL
ID de IANA del registrador: 5555555
Correo electrónico del contacto de abuso del registrador: correoelectronico@registrador.tld
Teléfono de contacto de abuso del registrador: +1.1235551234
Distribuidor: EJEMPLO DISTRIBUIDOR[1]
Estado del dominio: clientDeleteProhibited[2]
```

Estado del dominio: clientRenewProhibited
Estado del dominio: clientTransferProhibited
Identificación del registratario del registro: 5372808-ERL[3]
Nombre del registratario: EJEMPLO REGISTRATARIO[4]
Organización del registratario: ORGANIZACIÓN EJEMPLO
Dirección del registratario: CALLE EJEMPLO 123
Ciudad del registratario: CUALQUIER CIUDAD
Estado/Provincia del registratario AP^[5]
Código postal del registratario: A1A1A1^[6]
País del registratario: AA
Teléfono del registratario: +1.5555551212
Extensión telefónica del registratario: 1234^[7]
Fax del registratario: +1.5555551213
Extensión de fax del registratario: 4321
Correo electrónico del registratario: CORROELECTRONICO@EJEMPLO.TLD
Identificación del administrador del registro: 5372809-ERL^[8]
Nombre del administrador: ADMINISTRADOR DEL REGISTRATARIO EJEMPLO
Organización del administrador: ORGANIZACIÓN DEL REGISTRATARIO EJEMPLO
Dirección del administrador: CALLE EJEMPLO 123
Ciudad del administrador: CUALQUIER CIUDAD
Estado/Provincia del administrador: AP
Código postal del administrador: A1A1A1
País del administrador: AA
Teléfono del administrador: +1.5555551212
Extensión telefónica del administrador: 1234
Fax del administrador: +1.5555551213
Ext. de fax administrativa: 1234
Correo electrónico del administrador: CORROELECTRONICO@EJEMPLO.TLD
Identificación del contacto técnico del registro: 5372811-ERL^[9]
Nombre del contacto técnico: TÉCNICO DEL REGISTRATARIO EJEMPLO
Organización del contacto técnico: EJEMPLO REGISTRADOR SRL
Dirección del contacto técnico: CALLE EJEMPLO 123
Ciudad del contacto técnico: CUALQUIER CIUDAD
Estado/Provincia del contacto técnico: AP
Código postal del contacto técnico: A1A1A1
País del contacto técnico: AA
Teléfono del contacto técnico: +1.1235551234
Extensión telefónica del contacto técnico: 1234
FAX del contacto técnico: +1.5555551213
Extensión de FAX del contacto técnico: 93
Correo electrónico del contacto técnico: CORROELECTRONICO@EJEMPLO.TLD
Servidor de nombres: NS01.EJEMPLO-REGISTRADOR.TLD^[10]
Servidor de nombres: NS02.EJEMPLO-REGISTRADOR.TLD
DNSSEC: signedDelegation (Delegación Firmada)
URL del Sistema de Informes de Problemas de Datos de WHOIS de la ICANN:
<http://wdprs.internic.net/>

>>> Última actualización de la base de datos WHOIS: 2009-05-29T20:15:00Z <<<

- 1.5. El formato de los siguientes campos de datos: estado del dominio, nombres individual e institucional, dirección, calle, ciudad, estado/provincia, código postal, números de teléfono y fax, direcciones de correo electrónico, fecha y horas, debe ajustarse a las distribuciones especificadas en las RFCs del EPP (Protocolo de Aprovisionamiento Extensible) 5730-5734 (o sus sucesores) y el formato de direcciones IPv6 debe ajustarse a la RFC 5952 (o su sucesor), de modo que la visualización de esta información (o los valores devueltos en las respuestas de WHOIS) puedan ser procesados y entendidos de manera uniforme.

Anexo F – Especificación 4 del Acuerdo de Registro para Nuevos gTLD 2013

SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE DATOS DE REGISTRACIÓN

1. **Servicios de Directorio de Datos de Registración.** Hasta que la ICANN requiera un protocolo diferente, el Operador de Registro contará con un servicio de WHOIS disponible a través del puerto 43, de conformidad con el documento RFC 3912, y un Servicio de Directorio basado en la web en <whois.nic.TLD> proporcionando acceso gratuito a al menos los siguientes elementos, sobre la base de consultas públicas y en el siguiente formato. La ICANN se reserva el derecho de especificar los formatos y protocolos alternativos y, en virtud de tal especificación, el Operador de Registro implementará dicha especificación alternativa tan pronto como sea razonablemente posible.

El Operador de Registro deberá implementar un nuevo acceso de respaldo estándar a los datos de registración de los nombres de dominio (SAC 051), antes de los ciento treinta y cinco (135) días posteriores a ser solicitado por parte de la ICANN, si: 1) el IETF produce un estándar (es decir, si es publicado, al menos, como un Estándar Propuesto RFC de conformidad con lo especificado en el documento RFC 2026) y 2) su implementación es comercialmente razonable en el contexto de la operación general del registro.

- 1.1. El formato de las respuestas seguirá un esquema de formato de texto semilibre por debajo, seguido de una línea en blanco y una nota legal que especifica los derechos de operador de registro, y de que el usuario la consulta de la base de datos.
- 1.2. Cada objeto de datos se representará como un conjunto de pares clave/valor, con líneas que comienzan con claves, seguidas de dos puntos y un espacio como delimitadores, seguido por el valor.
- 1.3. En los campos en los que existe más de un valor, varios pares de clave/valor con la

misma clave se permitirá (por ejemplo, listar varios servidores de nombres). El primer par de clave/valor después de una línea en blanco se debe considerar el inicio de un nuevo registro y debe ser considerada como la identificación de ese registro, y se utiliza para agrupar los datos, tal como nombres de host y direcciones IP o una información de nombre de dominio y de registratario, juntos.

- 1.4. Los campos especificados a continuación establecen los requisitos mínimos de salida. El Operador de Registro puede exhibir campos de datos adicionales a los que se especifican a continuación, con sujeción a la aprobación de la ICANN, cuya aprobación no podrá ser denegada sin causa justificada.

- 1.5. **Datos del nombre de dominio:**

- 1.5.1 **Formato de consulta:** whois EJEMPLO.TLD

- 1.5.2 **Formato de respuesta:**

Nombre de dominio: EJEMPLO.TLD
Identificación del dominio: D1234567-TLD
Servidor de WHOIS: whois.ejemplo.tld
URL de referencia: <http://www.ejemplo.tld>
Fecha de actualización: 2009-05-29T20:13:00Z
Fecha de creación: 2000-10-08T00:45:00Z
Fecha de vencimiento del registro: 2010-10-08T00:44:59Z
Registrador patrocinador: EJEMPLO REGISTRADOR LLC
Identificador de IANA del registrador patrocinador: 5555555
Estado del dominio: clientDeleteProhibited
Estado del dominio: clientRenewProhibited
Estado del dominio: clientTransferProhibited
Estado del dominio: serverUpdateProhibited
Identificación del registratario: 5372808-ERL
Nombre del registratario: EJEMPLO REGISTRATARIO
Organización del registratario: EJEMPLO ORGANIZACIÓN
Calle del registratario: 123 EJEMPLO CALLE
Ciudad del registratario: CUALQUIER CIUDAD
Estado/Provincia del registratario: AP
Código Postal del registratario: A1A1A1
País del registratario: EX

Teléfono del registratario: +1.5555551212
Ext. del teléfono del registratario: 1234
Fax del registratario: +1.5555551213
Ext. del fax del registratario: 4321
Correo electrónico del registratario: CORREOELECTRONICO@EJEMPLO.TLD
Identificación del administrador: 5372809-ERL
Nombre del administrador: EJEMPLO ADMINISTRADOR DEL REGISTRO
Organización del administrador: EJEMPLO ORGANIZACIÓN DEL REGISTRATARIO
Calle del administrador: 123 EJEMPLO CALLE
Ciudad del administrador: CUALQUIER CIUDAD
Estado/Provincia del administrador: AP
Código Postal del administrador: A1A1A1
País del administrador: EX
Teléfono del administrador: +1.5555551212
Ext. del teléfono del administrador: 1234
Fax del administrador: +1.5555551213
Ext. del fax del administrador:
Correo electrónico del administrador: CORREOELECTRÓNICO@EJEMPLO.TLD
Identificación del contacto técnico: 5372811-ERL
Nombre del contacto técnico: EJEMPLO CONTACTO TÉCNICO DEL REGISTRADOR
Organización del contacto técnico: EJEMPLO REGISTRADOR LLC
Calle del contacto técnico: 123 EJEMPLO CALLE
Ciudad del contacto técnico: CUALQUIER CIUDAD
Estado/Provincia del contacto técnico: AP
Código postal del contacto técnico: A1A1A1
País del contacto técnico: EX
Teléfono del contacto técnico: +1.1235551234
Ext. del teléfono del contacto técnico: 1234
Fax del contacto técnico: +1.5555551213
Ext. del fax del contacto técnico: 93
Correo electrónico del contacto técnico: CORREOELECTRONICO@EJEMPLO.TLD
Servidor de nombres: NS01.EJEMPLOREGISTRADOR.TLD
Servidor de nombres: NS02.EJEMPLOREGISTRADOR.TLD
DNSSEC: signedDelegation (Delegación Firmada)
DNSSEC: no firmada
>>> Última actualización de la base de datos WHOIS: 2009-05-29T20: 15:00Z
<<<

1.6. Datos del Registrador:

1.6.1 **Formato de consulta:** whois "registrador Ejemplo Registrador, Inc."

1.6.2 **Formado de respuesta:**

Nombre del registrador: Ejemplo Registrador, Inc.
 Calle: 1234 Admiralty Way
 Ciudad: Marina del Rey
 Estado/Provincia: CA
 Código Postal: 90292
 País: EE.UU.
 Número de teléfono: +1.3105551212
 Número de fax: +1.3105551213
 Correo electrónico: registrador@ejemplo.tld
 Servidor de WHOIS: whois.ejemplo-registrador.tld
 URL de referencia: http://www.ejemplo-registrador.tld
 Contacto administrativo: Joe Registrador
 Número de teléfono: +1.3105551213
 Número de fax: +1.3105551213
 Correo electrónico: joeregistrador@ejemplo-registrador.tld
 Contacto administrativo: Jane Registrador
 Número de teléfono: +1.3105551214
 Número de fax: +1.3105551213
 Correo electrónico: janeregistrador@ejemplo-registrador.tld
 Contacto técnico: John Geek
 Número de teléfono: +1.3105551215
 Número de fax: +1.3105551216
 Correo electrónico: johngeek@ejemplo-registrador.tld
 >>> Última actualización de la base de datos WHOIS: 2009-05-29T20: 15:00Z <<<

1.7. Datos del Servidor de Nombres:

1.7.1 **Formato de consulta:** whois "NS1.EJEMPLO.TLD", whois "servidor de nombres (nombre del servidor de nombres)", o whois "servidor de nombres (dirección IP)"

1.7.2 Formato de respuesta:

```

Nombre del servidor: NS1.EJEMPLO.TLD
Dirección IP: 192.0.2.123
Dirección IP: 2001:0 DB8 :: 1
Registrador: Ejemplo Registrador, Inc.
Servidor de WHOIS: whois.ejemploregistrador.tld
URL de referencia: http://www.ejemplo-registrador.tld
>>> Última actualización de la base de datos WHOIS:
2009-05-29T20: 15:00 Z <<<
  
```

1.8. El formato de los siguientes campos de datos: estatus del dominio, nombres individuales y de organización, dirección, calle, ciudad, estado/provincia, código

postal, país, números de teléfono y fax (la extensión se proporciona como un campo separado, tal como se muestra arriba), las direcciones de correo electrónico, fecha y horarios, deberán ajustarse a las asignaciones especificadas en los documentos de EPP RFCs 5730-5734 para que la visualización de esta información (o los valores devueltos en las respuestas de WHOIS) pueda ser procesada y entendida de manera uniforme.

- 1.9. Con el fin de ser compatible con la interfaz común de la ICANN para WHOIS (InterNIC), los resultados de WHOIS tendrán el formato anteriormente detallado.
- 1.10. **Capacidad de búsqueda.** El ofrecimiento de capacidades de búsqueda en los Servicios de Directorio es opcional aunque de ofrecerse, el Operador de Registro deberá cumplir con las especificaciones descritas en la presente sección.
 - 1.10.1 El Operador de Registro ofrecerá capacidades de búsqueda en el Servicio de Directorio basado en la web.
 - 1.10.2 El Operador de Registro ofrecerá capacidades de coincidencia parcial, como mínimo en los siguientes campos: nombre de dominio, nombres de contacto y registratario y dirección postal del contacto y del registratario, incluyendo todos los subcampos descritos en el EPP (por ejemplo: calle, ciudad, estado o provincia, etc.)
 - 1.10.3 El Operador de Registro ofrecerá capacidades de coincidencia exacta, como mínimo en los siguientes campos: identificación del registrador, nombre del servidor de nombres y dirección IP del servidor de nombres (sólo se aplica a las direcciones IP almacenadas por el registro; es decir, los registros de pagado).
 - 1.10.4 El Operador de Registro ofrecerá capacidades de búsqueda booleanas apoyando,

como mínimo, los siguientes operadores lógicos para unirse a un conjunto de criterios de búsqueda: AND, OR, NOT (Y, O, NO).

- 1.10.5 Los resultados de la búsqueda incluirán los nombres de dominio que coincidan con los criterios de búsqueda.
- 1.10.6 El Operador de Registro: 1) implementará las medidas adecuadas para evitar el abuso de esta función (por ejemplo: permitiendo el acceso únicamente a los usuarios legítimos autorizados), y 2) garantizará que la función cumpla con las leyes o las políticas de privacidad aplicables.
- 1.11. El Operador de Registro proporcionará un enlace en el sitio web principal para el TLD (es decir, el sitio web suministrado a la ICANN para su publicación en el sitio web de ICANN) a una página web designada por la ICANN que contenga materiales educativos y de la política de WHOIS.

2. **Acceso a los Archivos de Zona**

2.1. **Acceso de Terceros**

- 2.1.1 **Acuerdo de Acceso a los Archivos de Zona.** El Operador de Registro firmará un acuerdo con cualquier usuario de Internet, que permitirá a dicho usuario acceder a un servidor de host de Internet o servidores designados por el Operador de Registro y descargar los datos de archivo de zona. El acuerdo estará normalizado y será facilitado y administrado por un Proveedor de Acceso a los Datos de Zona Centralizados, que puede ser la ICANN o una persona designada por la ICANN (el "Proveedor de CZDA"). El Operador de Registro (opcionalmente a través del Proveedor de CZDA) ofrecerá el acceso a los datos del archivo de zona, de conformidad con la Sección 2.1.3 de esta Especificación, y lo hará utilizando el formato de archivo descrito en la Sección 2.1.4 de esta Especificación. No obstante lo anterior, (a) el Proveedor de CZDA puede rechazar la solicitud de

acceso de cualquier usuario que no satisface los requisitos de acreditación establecidos en la Sección 2.1.2 a continuación; (b) el Operador de Registro podrá denegar la solicitud de acceso de cualquier usuario que no proporcione las credenciales correctas o legítimas en virtud de la Sección 2.1.2 a continuación o cuando el Operador de Registro crea razonablemente que infringirá los términos de la Sección 2.1.5. a continuación; y, (c) Operador de Registro puede revocar el acceso de cualquier usuario en caso de contar con evidencia que respalde que el usuario ha infringido los términos de la Sección 2.1.5 a continuación.

- 2.1.2 Requisitos de Credenciales.** El Operador de Registro, a través de la facilitación del Proveedor de CZDA, solicitará a cada usuario que le proporcione información suficiente para identificar y localizar al usuario en forma correcta. Dicha información de usuario incluirá, sin limitación: nombre de la empresa, nombre de contacto, dirección, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y dirección IP.
- 2.1.3 Concesión de Accesos.** Cada Operador de Registro (opcionalmente a través del Proveedor de CZDA) proporcionará el servicio de FTP de Archivos de Zona (u otro apoyado por el Registro) para una URL especificada y administrada por la ICANN (específicamente: <TLD>.zda.icann.org donde <TLD> es el dominio de nivel superior para el cual el registro es responsable), para que el usuario acceda a los archivos de datos de zona del Registro. El Operador de Registro otorgará al usuario una licencia no exclusiva e intransferible de derecho limitado para acceder al servidor de host de archivos de zona Operador de Registro (opcionalmente del Proveedor de CZDA), y para transferir una copia de los archivos de zona del dominio de nivel superior —y cualquier archivo de suma de comprobación criptográfica asociado, no más de una vez por período de 24 horas a través de FTP—, u otros protocolos de transporte y acceso de datos que puedan ser prescriptos por la ICANN. Para cada servidor de acceso a archivos de zona, los archivos de zona están en el directorio de nivel superior denominado <Zone>.zone.gz, existiendo <zone>.zone.gz.md5 y <zone>.zone.gz.sig para

verificar las descargas. Si el Operador de Registro (o el Proveedor de CZDA) también suministra datos históricos, se utilizará el modelo de nomenclatura <Zone>-yyyymmdd.zone.gz, etc.

2.1.4 Formato de Archivo Estándar. El Operador de Registro (opcionalmente a través del Proveedor de CZDA) suministrará los archivos de zona utilizando un subformato del formato estándar del archivo maestro, conforme lo definido en la Sección 5 del documento RFC 1035, incluyendo todos los registros presentes en la zona real utilizados en el DNS público. El subformato es el siguiente:

1. Cada registro debe incluir todos los campos en una línea como: <nombre-de-dominio> <TTL><clase> <tipo> <RDATA>.
2. La clase y el tipo deben utilizar los mnemónicos estándar y deben estar en minúsculas.
3. El TTL debe estar presente como un entero decimal.
4. Se permite el uso de /X y /DDD dentro de los nombres de dominio.
5. Todos los nombres de dominio deben estar en minúscula.
6. Debe utilizar exactamente un tabulador como separador de campos dentro de un registro.
7. Todos los nombres de dominio deben ser completamente cualificados.
8. Sin directrices \$ORIGIN.
9. Sin utilizar "@" para denotar origen actual.
10. Sin utilizar "nombres de dominio en blanco" al inicio de un registro para continuar utilizando el nombre de dominio en el registro previo.
11. Sin directrices \$INCLUDE.
12. Sin directrices \$TTL.
13. Sin utilizar paréntesis, por ejemplo, para continuar con la lista de los campos de un registro a través de un límite de línea.
14. Sin utilizar comentarios.
15. Sin líneas en blanco.
16. El registro SOA debe estar presente en la parte superior y (duplicado) al final del archivo de zona.
17. Con la excepción del registro SOA, todos los registros de un archivo deben estar en orden alfabético.
18. Una zona por archivo. Si un TLD divide sus datos del DNS en varias zonas, cada una de ellas irá a un archivo separado llamado como el anterior, con todos los archivos combinados utilizando tar en un archivo llamado <tld>.zone.tar.

2.1.5 Uso de los Datos por parte del Usuario. El Operador de Registro permitirá a los usuarios utilizar el archivo de zona para fines lícitos, a condición de que: (a)

el usuario tome todas las medidas razonables de protección contra el acceso, el uso y la divulgación no autorizados de los datos; y (b) bajo ninguna circunstancia se requerirá o permitirá al Operador de Registro permitir al usuario utilizar los datos para: (i) permitir, facilitar o hacer de otro modo uso de la transmisión por correo electrónico, teléfono o fax no solicitado, publicidad comercial masiva o solicitudes a entidades distintas de los propios clientes existentes del usuario; o (ii) permitir procesos electrónicos, automatizados o de alto volumen que envíen consultas o datos a los sistemas del Operador de Registro o a cualquier registrador acreditado por la ICANN.

2.1.6 Término de Uso. El Operador de Registro, a través del Proveedor de CZDA, suministrará a cada usuario un acceso al archivo de zona por un período no inferior a tres (3) meses. El Operador de Registro permitirá a los usuarios que renueven su Concesión de Acceso.

2.1.7 Acceso sin Costo. El Operador de Registro ofrecerá y el Proveedor de CZDA facilitará, el acceso al archivo de zona para el usuario, sin costo alguno.

2.2. Cooperación

2.2.1 Asistencia. El Operador de Registros cooperará y suministrará asistencia razonable a la ICANN y el Proveedor de CZDA facilitará y mantendrá el acceso eficaz a los datos del archivo de zona por parte de los usuarios autorizados, conforme lo contemplado en este que se contempla en este Anexo.

2.3. Acceso de la ICANN. El Operador de Registro suministrará a la ICANN o su designado, acceso masivo a los archivos de zona para el TLD, de manera continua en la forma en que la ICANN puede especificar razonable y ocasionalmente. El acceso será suministrado al menos diariamente. Los archivos de zona incluirán datos SRS entregados lo más cerca posible a 00:00:00 UTC.

- 2.4. **Acceso del Operador de Emergencia.** El Operador de Registro suministrará a los Operadores de Emergencia designados por la ICANN, acceso masivo a los archivos de zona para el TLD, de manera continua en la forma en que la ICANN puede especificar razonable y ocasionalmente.
3. **Acceso Masivo de la ICANN a los Datos de Registración**
- 3.1. **Acceso Periódico a los Datos de Registración del modelo breve.** Con el fin de verificar y garantizar la estabilidad operativa de los Servicios de Registro, así como para facilitar los controles de cumplimiento para los registradores acreditados, el Operador de Registro suministrará a la ICANN los Datos de Registración actualizados, conforme lo especificado a continuación y una vez por semana (el día en que sea designado por la ICANN). Los datos incluirán aquellos datos entregados a 00:00:00 UTC del día anterior al señalado por la ICANN, para su recuperación.
- 3.1.1 **Contenidos.** El Operador de Registro suministrará, como mínimo, los siguientes datos para todos los nombres de dominio registrados: nombre de dominio, identificación del objeto del repositorio del nombre de dominio (roid), identificación del registrador (ID de IANA), estados, fecha de última actualización, fecha de creación, fecha de vencimiento y el nombre del servidor de nombres. Para los registradores patrocinadores se suministrará como mínimo: nombre del registrador, identificación del objeto del repositorio del nombre de dominio (roid), nombre de host del servidor de Whois del registrador y la URL del registrador.
- 3.1.2 **Formato.** Los datos serán suministrados en el formato especificado en la Especificación 2 para la Custodia de Datos (incluido el cifrado, la firma, etc.), pero únicamente incluyendo los campos mencionados en el apartado anterior; es decir, el archivo sólo contendrá objetos del Dominio y el Registrador con los campos mencionados anteriormente. El Operador de Registro tiene la opción de suministrar un archivo de depósito completo en su lugar, de conformidad con lo

establecido en la Especificación 2.

3.1.3 **Acceso.** El Operador de Registro tendrá el archivo(s) listo para su descarga antes de 00:00:00 UTC del día designado por la ICANN, para su recuperación. El archivo(s) estará disponible para su descarga mediante SFTP, aunque en el futuro la ICANN podría solicitar otros medios.

3.2. **Acceso de Excepción a los Datos de Registración del modelo extenso.** En caso de un fallo de registro, una desacreditación, orden judicial, etc. que solicite la transferencia temporal o definitiva de sus nombres de dominio a otro registrador, a solicitud de la ICANN el Operador de Registro le suministrará los datos actualizados para los nombres de dominio del registrador en pérdida. Los datos se proporcionarán en el formato establecido en la Sección 2, para la Custodia de Datos. El archivo sólo contendrá los datos relativos a los nombres de dominio del registrador en pérdida. El Operador de Registro suministrará los datos tan pronto como sea comercialmente posible, aunque en ningún caso después de los cinco (5) días calendario posteriores a la petición de la ICANN. A menos que sea de otro modo acordado por el Operador de Registro y la ICANN, el archivo estará disponible para ser descargado por la ICANN en virtud de las mismas indicaciones que los datos especificados en la Sección 3.1 de esa Especificación.

Anexo G – Tabla de matriz comparativa

Impacto esperado al exigir el modelo de Whois extenso	IPC	BC	ALAC	NPOC	Verisign	RySG	RrSG	NCUC	Conclusión preliminar
Coherencia de respuesta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	Casi todos están de acuerdo en que, desde la perspectiva de la uniformidad de respuesta, la exigencia de Whois extenso podría ser considerada como un beneficio
Estabilidad	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	La mayoría están de acuerdo en que, desde la perspectiva de estabilidad, la exigencia de Whois extenso podría ser considerada como un beneficio
Accesibilidad	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	La mayoría están de acuerdo en que, desde la perspectiva de accesibilidad, la exigencia de Whois extenso podría ser considerada como un beneficio
Implicaciones de costos	✗	✗	✗	?	?	✗	✗	?	Se necesita más información, pero en principio la mayoría está de acuerdo en que no existe ningún impacto negativo

									esperado en relación a la implicación de costos a partir de la existencia del modelo de Whois extenso	
Sincronización/migración	?	✓	✓	?	?	?	?	?	Se necesita más información	✓= No se espera un impacto significativo ?= Se necesita más información
Competencia en los servicios de registro	✓	✓	✓	✗	0	/	/	✗	La mayoría está de acuerdo en que habrá más o no habrá diferencia en la competencia, en caso de exigirse el modelo de Whois extenso.	✓= Más competencia /= sin diferencia ✗= menos competencia 0 = sin comentarios
Aplicaciones existentes de Whois	/	✓	✓	0	0	/	✓	✗	Casi todos están de acuerdo en que habrá un impacto positivo o no habrá impacto sobre las aplicaciones de Whois, en caso de exigirse el modelo de Whois extenso.	✓= Impacto positivo /= sin diferencia ✗= Impacto negativo 0 = sin comentarios
Requisitos del Puerto 43 de Whois del registrador	✗	✗	✗	0	0	✗	✓	0	Casi todos están de acuerdo en que los requisitos del Puerto 43 de Whois deben mantenerse en caso de exigirse el modelo de Whois extenso	✓ = Hace al Puerto 43 redundante ✗ = No hace al Puerto 43 redundante 0 = sin comentarios

<p>Protección de privacidad y datos</p>	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	<p>La mayoría está de acuerdo en que, desde la perspectiva de la privacidad y la protección de datos no existen problemas significativos en caso de exigirse el modelo de Whois extenso</p>	<p>✓ = No es un problema/ no es específico del Whois extenso ✗ = Es un problema</p>
<p>Cualidad autoritativa</p>	?	✓	?	?	?	✓	✓	✗	<p>Se necesita más información</p>	<p>✓ = el registro se convertiría en autoritativo ✗ = el registrador debería continuar siendo autoritativo ? = Se necesita más información</p>
<p>Custodia de datos</p>	0	✓	✓	0	✓	0	✗	✓	<p>La mayoría está de acuerdo en que no debería haber cambios a los requisitos actuales de custodia de datos en caso de exigirse el modelo de Whois extenso</p>	<p>✓ = Se deben mantener los requisitos actuales de custodia de datos ✗ = No hay necesidad de mantener los requisitos actuales de custodia de datos 0 = sin comentarios</p>